PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, inclusio las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses	******	20
Posesiones espa- Nolas de la costa de Africa	Por tres meses	_	30
Extranjero	Por tres meses		45
El pago de las susc	ripciones será	adelan	tado.

no admitiéndose sellos de correos para reali-

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, num. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de facil cobro, con exclusión de sellos de

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve à doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

SUMARIO PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden aprobando con caracter provisional la nueva di-visión de Barcelona en siete Juzgados y disponiendo que esta reforma empiece á regir desde el día 15 de Abril

Ministerio de Marina:

Real orden dejando nula y sin ningún efecto la de 16 del corriente publicada el día de ayer sobre concurso de Centrales elétricas en los Arsenales.

Ministerio de Hacienda:

Real d creto autorizando al Ministro para presentar á las Cortes un proyecto de Ley otorgando estímulos y premios al cultivo del algodón.

Real orden dictando reglas para concertar con las Empresas periodísticas que lo soliciten el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiere el art. 53 de la Ley del Timbre.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes desestimando dos instancias: una de D. Alberto de Lera y Alvarez, en súplica de que se declare que el Ayuntamiento de Gijón es de categoría de primera clase, á los efectos de regular la cuantía de su sueldo como Contador de fondos municipales de dicha Corporación; y otra del Secretario y Contador de la Diputación provincial de Avila, para que se declare con derecho á haber pasivo á los Secretarios, Contadores y familias que reúnan los años de servicios que determinan las disposiciones legales; y que son acumulables los prestados en distintas Corpora-ciones y al Estado en destinos de Real orden. Otra disponiendo que los Presidentes de las Diputaciones y

de los Ayuntamientos autoricen á los Arquitectos provinciales y municipales que lo deseen para concurrir al VI Congreso Internacional de Arquitectos.

Otra encargando á los Gobernadores hagan presente á las Corporaciones municipales de sus respectivas provincias la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden confirmando la imposición de una multa impuesta a contra la contra confirmando la imposición de una multa impuesta contra contra

por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía do los

Ferrocarriles Andaluces.

Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación. — Cuarto y último llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo «La Polar».

Dirección general de Correos y Telégrafos —Subastas para la contratación del transporte de la correspondencia pública. Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación) Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de las subastas celebradas para adquisición y amortización de acciones de obras públicas y decarreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

Anuncio de subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Señalamiento de día para la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio. - Subsanación de algun s errores de copia padecidos en la publica-ción del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid.

Admisión en las cotizaciones oficiales de las Bolsas de Comercio de Madrid y Bilbao de obligaciones pertenecientes al segundo y tercer empréstito de la Junta de obras del puerto de Bilbao.

Concesión de estudios de ordenación de montes en la pro-

vincia de Lérida.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobación del presu-

puesto reformado para la instalación de tubería en susti-tución de un trozo de la acequia del Este, en el barrio de la Guindalera.

Variación de las cantidades que figuran como presupuesto y depósito provisional en el anuncio de subasta de reparación del kilómetro 8 de la carretera de Barbastro á la frontera.

Universidad central.—Renuncias y alteraciones por ellas producidas en las propuestas relativas al concurso de traslado de Octubre de 1903.

Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva vacante en la Universidad de Granada.

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Palencia.—Emplazamiento.

Administración municipal:

Ayuntamientos vários.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Anuncios oficiales.

«El Mercurio Asturiano» (comprobación y saldos 1903). Minas de Vegadotos.—Mieres (Diciembre 1903).

Sociedad anónima para la exportación de vinos y licores

«Oronoz, Borbolla y Compañía» (Diciembre 1903). **Tribunal Supremo:**Pliegos 34 y 35 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de la ciudad de Vigo con dirección á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Sermos. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros:

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley otorgando estímulos y premios al cultivo del algodón.

Dado en Palacio à catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

La crisis de la industria algodonera, causada por el encarecimiento de la primera materia, obedece actualmente á una confabulación fraguada en el principal mercado del producto y sufrida en su resultancia por las industrias de toda Europa; escapando por ésta su índole al remedio eficaz é inmediato que quisiera llevarse á nuestras leyes. Pero la propia gravedad del fenómeno obliga al Gobierno de S. M. á fijar su atención en todas aquellas medidas que puedan para lo sucesivo, ya que no prevenir del todo la posibilidad de semejante daño, atenuar alguna vez sus consecuencias. El cultivo del algodón ha existido en España. En ensayos relativamente recientes se acreditaba la calidad del producto obtenido. Falta comprobar si la producción puede lograrse en proporciones y con alcance industriales. El Gobierno se halla convencido de esa posibilidad, y no cumpliría con su deber si hiciera dejación de nin-guna esperanza que, como esta, abriera también horizontes á la agricultura nacional.

Por otra parte, la realización de tales esperanzas no puede confiarse exclusivamente al interés particular, que no suele ser estímulo bastante para vencer la inercia de las costumbres, ni para inclinar las iniciativas del agricultor hacia ensayos siempre costosos y de inciertos resultados. Al objeto de estimular la iniciativa y de premiar el primer esfuerzo, se encamina este proyecto de lev

Se propone eximir de la contribución terriforial, durante tres años, á los terrenos que exclusivamente se dediquen á ensayos de cultivo de algodón. Los que siguieran afectos al cultivo, quedarán exentos por espacio de otros diez años de todo aumento en la contribución que antes satisficieran, siendo tanto mayor la ventaja que en esto se representa, cuanto que pueden ser tierras de muy diversa condición y calidad las que sirvan para el ensayo de las distintas variedades del textil.

Para comprobar los resultados que se obtengan se propone

la creación de premios que, de aceptarse la propuesta del Gobierno, se otorgarían en la forma siguiente:

En el primer año se adjudicará un premio nacional de pesetas 50.000 al agricultor que acreditare, con muestras en cantidad suficiente, la mejor calidad del producto obtenido.

En el segundo año se adjudicará premio de 100.000 pesetas al agricultor que acreditare, además de la calidad del producto, haber realizado el ensayo en escala bastante para deducir un cálculo del coste del algodón, que resultara remunerador para

el cultivo y aceptable para la industria.

Por último, y cuando en los resultados de dichos dos años se entendiese experimentalmente comprobada la posibilidad de desarrollar la producción en nuestro suelo, se otorgaría en el tercer año un premio de 250.000 pesetas al agricultor que en mayor escala hubiese logrado el producto que tanto ha menester aquella industria nacional.

No entiende el Ministro que tiene la honra de suscribir este proyecto que sea competente la Administración pública por si sola para apreciar la calidad de los productos, ni el alcance de los ensayos de que se trata, como condición previa para el otorgamiento de los premios que propone, por lo cual somete á la consideración del Congreso la conveniencia de encomendar la labor informativa á una Junta de que formen parte los Presidentes del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y de la Junta Consultiva Agronómica, en cuyos informes descansará para estos fines el Gobierno, con tanto mayor motivo cuanto que son aquellos Institutos representaciones muy autorizadas de la ciencia, la agricultura y la industria españolas; compitiendo á la misma Junta el apreciar si los ensayos llevados á cabo en los dos primeros años aconsejaran el otorgamiento del tercer premio, al vislumbrarse ya la realización de cuanto el Gobierno de S. M. no puede ofrecer, mas

confiadamente espera y procura. Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debi-

damente autorizado por S. M., tiene la honra de someter à las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón disfrutarán en los tres primeros años de exención de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en los diez años siguientes satisfarán tan sólo en concepto de dicha contribución la que tuvieren asignada los mismos terrenos antes de proceder al ensayo de aquel cultivo.

Los beneficios concedidos en el párrafo anterior se entenderán subsistentes para dichos terrenos, en tanto se dediquen exclusivamente al cultivo del algodón.

Art. 2.º Con objeto de estimular este cultivo, se conceden remios á metálico, que serán otorgados á aquellos que acrediten haber realizado ensayos con mejor resultado y en mayor escala. Para satisfacer los indicados premios, se incluirán en los presupuestos generales del Estado, y en un capítulo adicional á la Sección octava, «Ministerio de Agricultura», los créditos de 50.000 pesetas en el primer año, y 100.000 pesetas en el segundo, y de 250.000 pesetas en el tercero, cuando los resultados obtenidos en los dos primeros años abonasen la probabilidad de desarrollar el cultivo en condiciones industriales.

Los premios serán otorgados por el Gobierno, a propuesta de una Junta compuesta de los Presidentes del Consejo Supe-rior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y de la Junta Consultiva Agronómica.

La misma Junta informará acerca de la procedencia de conceder el premio correspondiente al tercer ano, en vista de los resultados obtenidos en los dos años anteriores.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Madrid 18 de Marzo de 1904. El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

*MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Visto el proyecto de división territorial acordada y propuesta à este Ministerio por la Sala de Gobierno de esa Audiencia para los siete Juzgados de primera instancia é instrucción que han de existir en esa capital, conforme à lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Enero último:

Visto el expediente, con tal motivo instruído, y aceptando las razones en que funda dicha Sala la expresada división;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobarla, con carácter provisional, disponiendo que los siete Juzgados y las denominaciones de sus distritos sean los siguientes: Atarazanas, cuyo territorio se compondrá del distrito municipal del mismo nombre, y del actual Juzgado municipal de Hostafranchs, que será el que sustituya al Juez de primera instancia é instrucción; La Barceloneta, de nueva creación, compuesto del distrito municipal de su nombre y de los pueblos de San Martín y San Adrián de Bessós, sustituyendo el Juez municipal de la Barceloneta; La Concepción, hoy del Norte, compuesto de los distritos municipales de La Concepción, Gracia, San Andrés y Horta, más los pueblos de Santa Coloma y Badalona, sustituyendo el Juzgado municipal de Gracia; El Hospital, formado por el distrito municipal de su nombre, y el Juzgado municipal de Sans, sustituvendo el primero; El Instituto, hoy Parque, compuesto del distrito municipal del Instituto y el de la Audiencia, sustituyendo el Juez municipal del Instituto; La Lonja, de nueva creación, formado por el distro municipal de La Lonja, con su Juzgado municipal para sustituciones, y el distrito municipal del Borne; Universidad, formado con el distrito municipal de la Universidad, el barrio, antes pueblo, de San Gervasio, y los poblados, antes pueblos también, de Sarriá y Las Corts, sustituyendo al Juzgado municipal de la Universidad. Siendo, al propio tiempo, la voluntad de S M. que los dichos siete Juzgados de primera instancia é instrucción comiencen á funcionar, ajustados á la nueva división, el día 15 de Abril próximo, con las expresadas denominaciones, propuestas por la misma Sala de Go-

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento, y á fin de que adopte por su parte las disposiciones convenientes, y comunique las instrucciones necesarias para que los expresados Juzgados estén instalados y comiencen á funcionar en el día señalado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Habiéndose notado un error en la tramitación del expediente para el concurso de Centrales eléctricas de los Arsenales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer quede nula y sin ningún efecto la Real orden de 16 de Marzo corriente, publicada en la GACETA DE MADRID el 18 del mismo, así como las Bases á que hacía referencia.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.—El General encargado del despacho,

José M. Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso 8.º del artículo 198 de la Ley del Timbre y en la regla 2.ª del art. 64 de su Reglamento, pueda concertar con las Empresas periodisticas que lo soliciten el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del franqueo á que se refiere el art. 53 de dicha Ley del Timbre;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio, por ejemplar.

Segundo. Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día 1.º del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto que el periódico lleve, por lo menos, un año de publicación.

Tercero. Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente, á la comprobación y determi-

nación del impuesto; y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la Empresa interesada, advirtiéndole que de no prestarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día 1.º del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la Empresa interesada.

Cuarto. La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos.

Quinto. El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del 1.º al 10, considerándose subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regla tercera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad.

Sexto. Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que, además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico.

Séptimo. Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franqueo, siempre que se dirijan al Administrador del periódico.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Vista la instancia promovida por D. Alberto de Lera y Álvarez, Contador de fondos municipales de Gijón, en súplica de que se dicte una disposición que haga entender al Ayuntamiento es su categoría de primera clase en relación con su presupuesto general de gastos en cada ejercicio, y que, por lo tanto, corresponde percibir al Contador el sueldo de 5.000 pesetas anuales desde la fecha en que se posesionó del cargo con arreglo á los artículos 42 y 43 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900:

Resultando que el solicitante expone: que con fecha 13 de Febrero del año 1900, y previo concurso, tomó posesión del cargo de Contador, cuyo presupuesto ordinario de ingresos y gastos era entonces de pesetas 1.307.429,93; que con sujeción á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento orgánico del Cuerpo, no teniendo dicho Ayuntamiento la cualidad de capital de provincia, sirvió de base para regular el sueldo del Contador el importe de dicho presupuesto, clasificándose la plaza como de segunda clase; que acordada por dicho Ayuntamiento la emisión de un empréstito de 5 millones de pesetas, y cubierto, se formó en 17 de Enero de 1900 un presupuesto extraordinario por 2.856.675 pesetas, y en 6 de Mayo de 1901, otro también extraordinario por 2.156.221 pesetas, importando desde entonces los presupuestos refundidos de dicho Municipio las siguientes cantidades, según se acredita por la certificación que es adjunta: año de 1900, 4.497.617 pesetas 64 céntimos; año de 1901, 4.468.011 pesetas 34 céntimos; año de 1902, 3.770.022 pesetas 17 céntimos; año de 1903, 3.423.998 pesetas 59 céntimos; que el art. 1.º del mencionado Reglamento orgánico de Contadores de 11 de Diciembre de 1900, establece de una manera clara y terminante que los Ayuntamientos cuyos presunuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, tendrán un Contador de fondos, y que no cabe duda en afirmar que para la aplicación de este artículo, teniendo en cuenta la pluralización de la palabra presupuestos y el añadido en cada ejercicio, hay que comprender en esto los dieciocho meses de que se compone, y, por lo tanto, los presupuestos ordinario, adicional y aun el extraordinario que se forma; que, consiguiente à este criterio para la imposición legal à los Avuntamientos de tener un Contador de fondos municipales cuando sus presupuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, ha de ser forzosa y lógica la determinación de las categorías de los Contadores, y sueldos que han de percibir, con arreglo á la escala y clasificación de los artículos 42 y 43 del repetido Reglamento orgánico; así es que el Ayuntamiento de

Gijón, á juicio del que suscribe, excediendo en mucho sus presupuestos de gastos en cada ejercicio de dos millones de pesetas después de deducir el importe de las resultas, suministros al Ejército, gastos carcelarios y cupo del Tesoro por consumos, debe considerarse como capital de provincia de primera clase para los efectos de señalamiento de sueldo á su Contador, correspondiéndole percibir á éste el de 5.000 pesetas anuales.

Considerando que la lista de Ayuntamientos obligados á tener Contador, formada en cumplimiento de una de las disposiciones transitorias del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1897, se confeccionó con arreglo á los resultados del promedio quinquenal, bajo la base del presupuesto ordinario, y con igual fundamento se incluyeron y excluyeron de dicha lista varios Ayuntamientos, como consecuencia de Real orden de 30 de Agosto de 1899 y edicto de 23 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el presupuesto ordinario sirvió también para formar en 27 de Junio de 1902 el estado demostrativo de los Ayuntamientos, exceptuando los de capitales de provincia cuyos presupuestos de gastos habían excedido de 100.000 pesetas en el año de 1901, y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Marzo de 1902, dictada en su aclaración, estaban obligados á tener Contador de fondos:

Cosiderando que, por tanto y dado el precedente que se estableció, al presupuesto ordinario y no al refundido hay que atenerse para obligar y eximir ó clasificar á los Ayuntamientos en el mandato que les impone el art. 156 de su Ley orgánica si sus presupuestos de gastos no bajan de 100.000 pesetas, ya que de variar de criterio se originarían grandes trastornos en las Corporaciones, y muchos perjuicios à los individuos del Cuerpo, pues consecuencia de tal cargo sería la de nuevos concursos, toda vez que también serían distintas las circunstancias y condiciones que las que se apreciaron en la convocatoria de provisión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Vista la instancia presentada á este Ministerio por el Secretario y Contador de la Diputación provincial de Ávila, en súplica de que se hagan extensivos á todas las Diputaciones los principios que sirven de fundamento á la Real orden de 17 de Febrero último, y, en su virtud, se declare con derecho á haber pasivo á los Secretarios, Contadores y familias que reúnan los años de servicios que determinan las disposiciones legales, así como también que son acumulables los prestados en distintas Corporaciones y al Estado en destinos de Real orden:

Resultando que los recurrentes fundamentan su petición en la necesidad y conveniencia de someter cuestión tan importante á una normalidad, puesto que existe tal desigualdad de criterio en las Corporaciones, que mientras unas admiten la reciprocidad de servicios para que sirvan de base á la jubilación, otras sólo reconocen los que à ellas se les presten, y las menos ciertamente niegan cuanto tiende a conceder haberes pasivos; dándose la anomalía de que á Secretarios y Contadores que han servido en provincias para ellos privilegiadas, se les acrediten servicios prestados en distintas Diputaciones para poder llegar á obtener el maximum de jubilación que la Ley autoriza; á otros sólo se les abone el tiempo que desempeñaron el destino en la dependencia en que les sobrevino la edad ó imposibilidad física; y á otros, menos favorecidos, se les niegue en absoluto el derecho á pensión para sí y sus familias:

Considerando que, en lo referente á la obligación de conceder las jubilaciones á los Secretarios de Diputación y Contadores provinciales y municipales, no es posible admitir más legalidad que aquella que taxativamente imponen los Reglamentos vigentes para estos Cuerpos:

Considerando que el art. 47 del Reglamento en vigor para el Cuerpo de Contadores establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán conceder derechos de jubilación, viudedad y orfandad á los Contadores y á sus familias, sin que estas pensiones excedan de las que en casos análogos señalan las Leyes vigentes para los funcionarios del Estado:

Considerando que el art. 32 del Reglamento en vigor de 11 de Diciembre de 1900 para el Cuerpo de Secretarios de Diputación, establece que las Diputaciones podrán conceder el derecho de jubilación, viudedad y orfandad á los Secretarios y á sus familias siempre que dichas pensiones no excedan de las que en casos análogos señalan las Leyes vigentes para los funcionarios del Estado:

Considerando que siendo ésta la legalidad reglamentaria admitida por las Corporaciones y por los Secretarios y Contadores, puesto que contra el Reglamento no se entabló recurso alguno de revisión, ni aclaración, ni queja, debe ser respetada en todos sus extremos, mucho más cuando está en perfecta armonía con las Leyes organicas vigentes:

Considerando que, en virtud de los preceptos legales anteriormente citados, las Corporaciones son las únicas competentes para resolver en asuntos que afecten á las jubilaciones y haberes pasivos de los funcionarios en

Considerando que en ninguna forma pueden imponerse los servicios prestados al Estado como cómputo de tiempo para justificar el derecho á jubilación en las Corporaciones provinciales y municipales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por el Secretario de la Diputación y Contador de fondos provinciales de Ávila, por no ajustarse la súplica á los preceptos legales vigentes en la materia, reconociendo que, con arreglo á las dis posiciones reglamentarias citadas, las Corporaciones son las únicas competentes para declarar y reconocer los derechos de jubilación que afectan á todos sus fun-

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Ávila.

Próxima la fecha en que ha de reunirse en esta Corte el VI Congreso Internacional de Arquitectos, y siendo de suma utilidad para el mejor resultado del mismo que asistan á sus sesiones todas aquéllas personalidades de la carrera que desempeñan cargos oficiales y que pueden ilustrar las importantes materias que allí han de tratarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Presidentes de las Diputaciones y de los Ayuntamientos se autorize á los Arquitectos provinciales y municipales que deseen concurrir á las sesiones de dicho Congreso, para ausentarse de su residen cia oficial desde el día 6 al 13 de Abril próximo venidero, plazo señalado para que aquéllas se verifiquen.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y traslado á las Autoridades de referencia Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de

Por distintos conductos y por ruegos formulados en el Parlamento, se ha significado á este Ministerio la conveniencia de que los Ayuntamientos no varien, con la repetición que vienen haciendolo, los nombres de las calles, por los grandes perjuicios que esto irroga al comercio en sus relaciones y aun al mismo vecindario; y considerando que aunque se trata de una cuestión de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, se hace preciso fijar en ella la atención, por la frecuencia con que se realizan estos actos, que ocasionan indudables

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer haga V. S. presente à las Corporaciones municipales de esa provincia la necesidad de no variar los nombres de las calles más que en casos verdaderamente justificados.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y traslado á las Corporaciones indicadas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por haber

entrado el tren núm. 2 en la estación de Puente Genil, el día 1.º de Abril de 1901, por la vía núm. 6, á causa de estar mal hecha la aguja núm. 1, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por haber entrado el tren núm. 12 de Puente Genil, el día 1.º de Abril de 1901, indebidamente por la vía sexta, á causa de estar mal echada la aguja núm. 1.

Resulta de los antecedentes: que el Ingeniero Inspector de la línea de Córdoba á Málaga denunció al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles el hecho expuesto, agregando que, por fortuna, no había material en la expresada vía, lo cual hubiera producido un choque; que el que servía la aguja estaba en su puesto, pero no se dió cuenta de estar mal hecho el cambio; que esto se debe à que el servicio de las agujas se hace con un personal que carece de idoneidad; y como este abandono, en materia de tanta importancia, puede ser motivo de fatales consecuencias, el Ingeniero Jefe, en previsión de ello y en vista de que la Compañía no lleva á cabo lo que se tiene prevenido, propuso al Gobernador de Córdoba la impusiera una multa de 1.000 pesetas.

El Gobernador, después de haber oído á la Companía y á la Comisión provincial, de acuerdo con el informe de ésta, impuso á la Empresa 250-pesetas de

Contra esta providencia interpuso la-Dirección de la Compañía recurso de alzada, con la súplica de que se sirva V. E. acordar la condonación de la multa aludida, fundándose en que estaba bien hecha por su guarda, y que éste estaba en su sitio; pero que otro agente de la vía se pasó á operar en los cambios de entrada, y, sin duda alguna por una distracción involuntaria, volvió la aguja de que se trata, lo cual no fué advertido por ninguno de los agentes.

El Negociado opina que no resulta del todo clara, ni sirve de justificación, la explicación dada por la Compañía, que no se concibe cómo se puso á maniobrar en las agujas de entrada dicho agente de la vía sin estar encargado de ella, al menos de la núm. 1, ni que estando el guardaagujas en su puesto no se apercibiera de que el otro la movía.

Alega también la Compañía que no ha incurrido en las faltas consignadas en el art. 12 de la Ley de policía de ferrocarriles, que son las que pueden ser multadas; y que las faltas de los empleados à que se refiere el art. 14 de la misma ley no deben tener más castigo, según el contenido de dicho artículo, que la responsabilidad de los perjuicios causados.

A estas observaciones contesta el Negociado que, según las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, la Administración tiene competencia para exigir responsabilidad á las Compañías de ferrocarriles por las faltas ó descuidos cometidos por los empleados ó agentes de las mismas. Termina proponiendo que no sea condonada la multa impuesta, propuesta con la cual estuvo conforme el Consejo de Obras pú-

Vistas las disposiciones citadas y las Reales órdenes de 6 y 14 de Mayo de 1891:

Considerando que «las Empresas son responsables ante la Administración pública de las faltas cometidas en el servicio por sus empleades», y, por consiguiente, que aunque un accidente o siniestro resulte inmediatamente causado por torpeza ó descuido de un agente de la Companía, cabe exigir à esta responsabilidad adminis trativamente é imponerla el correctivo que proceda:

Considerando que la falta de que se trata es de tal gravedad que pudo ocasionar perjuicios de inestimable importancia, y que, lejos de ser excesiva, es realmente escasa la corrección impuesta por el Gobernador;

El Consejo opina que procede confirmar la multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaiuces.»

Y conformandose S. M. el REY (Q. D. G) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria,

Sección de Reformas sociales.

Cuarto y último llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza de la Compañía de seguros ntra accidentes del trabajo «La Polar».

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1903, publicada en la GACETADE MADRID del 18 del mismo mes y año, se hace saber al público por cuarta y última vez, que la Sociedad de seguros «La Polar» ha cesado de operar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo, y solicitado que se le devuelva la fianza que tiene á disposición de este Ministerio para garantir esa clase de operaciones; y que las personas que se crean con derecho á reclamar contra esa Compañía, por incumplimiento de los contratos de seguros sobre accidentes del trabajo, deberán hacerlo en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en instancia dirigida al Sr. Ministro Jefe de este Departamento, sin que pasada esta fecha se admita ninguna nueva reclamación, y procediéndose á la devolu-

El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó automóvil, desde la oficina del ramo de Alca-niz á la de Tortosa, bajo el tipo máximo de 3.540 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobier-nos civiles de Tarragona y Teruel, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Alcañiz y Tortosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 11 de Marzo de 1904.—El Director general, A. G.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha-y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de Sahagún á la oficina de Correos de Saldaña, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los G'biernos civiles de León y Palencia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Sahagún y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el ca-pítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid II de Marzo de 1904.—El Director general, A. G.

Modeto de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, desde la estación del ferrocarril de Santa Eulalia á la oficina de Correos de Checa, bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Teruel y Guadalajara y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Santa Fulalia y Checa, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte de la capitale de consecuencia de consecu al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undecima clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 23 de Abril próximo, á las diccisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 29 del mismo mes, à las once horas.

Media 11 de Morro de 1904—El Director general de Control de 1904—El Director general de 1904—E

Madrid 11 de Marzo de 1904. El Director general, A. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condi ciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo à lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Z		1	EDA.	 D	SERVICIOS								
Número de la clase			PROVINCIA		1		EN LA CLASE			1			ODOLDATOR
de orden e	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Días]					·	OBSERVACIONES
en en			WAT ORATION		<u></u>		Años.	Meses.	Días	Años.	Meses.	Dias	
508	D. Luis Escario y Herrera Dávila	En la Intervención de Hacienda de Zamora	Madrid	35	11	6	*	9	* »	2	9	»	* »
509 510	D. José de Torres Pérez D. Carlos Moreno Rubí	En la Dirección general de Estadística de la Presidencia del Consejo de Ministros En la Dirección general de Propiedades y derechos del	Málaga	60	5	18	»	8	26	1	4	13	» ,
511	D. Tiburcio Juan Blasco y Henestrosa	Estado	Málaga Córdoba	47 45	2 8	10 17	» »	8.	25 15	» 9	· 8	25 18	» »
512 513	D. José María de Morales y Montiel D. Rodrigo Rodríguez de Campomanes	Visitador de los derechos de consumos de Linares En la Intervención general de Filipinas	Sevilla Valladolid	52 35	8 9	5 22	» : »	8 7	5 27	» 5	8 5	5 16	» . »
514 515	D. Esteban Verdú y Gallo D. Bernardo de la Plaza Villagarcía	En la Intervención general	Alicante Madrid	55 63	5	27		777	25 14	11 3	11 2	15 23	» »
516 517 518	D. Celestino Martínez López. D. José Encina y Ortega. D. Juan de Mera Calderón.	En la Administración de Hacienda de Matanzas En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Oviedo Albacete	65 46 32	9 4	8 17	» »	777	12 10 10	2 15 4	3 3	12 13	» »
19	D. Mariano Fanjul y Cano D. Fernando Vázquez Cernadas	En la Administración de Contribuciones de Cáceres En la Administración de Hacienda de Sevilla	Badajoz Toledo Coruña	57 52	2 1 6	4 6	» » »	77	5	5 4	2 4	1 6	» »
21	D. José Benito González Fernández	Administrador subalterno de Hacienda de Lerma En la Intendencia general de Hacienda de Cuba	Orense	50 65	2 9	4	» » »	7	3	5 21	2 4	25	» "
23	D. Ruperto Julián Atienza Pomeda D. José Soler Espiauba	En la Investigación de Hacienda de Barcelona En la Administración de Rentas y Aduanas de Arecibo (Puerto Rico)	Madrid	33))	19	<i>»</i>	6		8	7	10	<i>"</i>
24 25	D. Luis García Prieto D. Hilarión Navarro Oliver	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. En la Administración de Hacienda de Soria	Burgos	38 45	8	28	.» »	$\frac{\ddot{6}}{6}$	27 27 21	$\frac{\ddot{2}}{3}$	6 4	27	» »
6	D. Gregorio Renovales Guzmán. D. Tomás Guerrero Amillo.	Administrador subalterno de Hacienda de Arévalo En la Investigación de Hacienda	Toledo	39 48	î »	24 11	» »	6	15 14	» 23	$\frac{\hat{6}}{8}$	15 28	» »
8	D. Antonio Martín Antequera. D. Luis Ráez Enciso.	En la Intervención de Hacienda de Madrid En la Administración de Rentas y Aduanas de San Juan	Madrid	64	4	5	*	6	11	17	4	18	»
30	D. Francisco Nogueras y Cosials.	de Puerto RicoEn la Administración de Hacienda de Lérida	Madrid Huesca	· 54 50	2	» 24	» »	6 6	10 7	22 7	8 11	13 11	» »
1 2	D. Joaquín Varela Adarve	En la Investigación de Hacienda de Cádiz	Málaga Oviedo	55 61	2 3	24 »	» »	6	6 1	25 7	$\frac{9}{7}$	27 23	» » .
3	D. Francisco Muñoz de la Vega	En la Intervención general de Cuba En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos en Logroño	Ciudad Real	25	10	11	»	6	»	4	4	9	»
4	D. Salvador de Coya Caireces.	En la Administración de Hacienda de Pampanga (Fili- pinas):	Valencia	34	»·	7	· »	5	2 6	2	4	26	· »
5 6	D. Ricardo Curiel Paradela. D. Alfonso Emperador Félez.	Administrador subalterno de Hacienda de Castropol En la Intervención de Hacienda de Logroño	LugoZaragoza	44 31)» 11	6 9	» »	5	25 25	. 1 »	8. 5	19 25	» »
17 18 19	D. Rafael Serra y de Laviuda. D. José María Carrión y García.	En la Administración económica de Madrid En la Intervención de Hacienda de Albacete	MadridAlbacete	59 54	4	2 5	» »	5 5	22 19	5 »	6 5 3	19	» »
0	D. Julio Bonatox y Yuste D. Waldo Aquino y Spa	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reimo. En la Intervención de la Admininistración económica de	Madrid	40	5	19 29	»	5 5	13 12	7	. 3 9	18	»
2	D. Mateo Riera Morey	AlmeríaAdminis†rador subalterno de Hacienda de Manacor	Almería Baleares	60 37 39	» 8	27	» » »	3 4 4	22	» »	5 4	5 22	» »
3	D. Antonio Llopis Pérez. D. José Ruiz Alcober.	Idem id. de Aranda de Duero	Burgos	49 43	» 9	» 6 10	» »	4 4	22 18 17	2 2	4	18 21	» »
5	D. Bernardino Gayoso Duran. D. Juan de la Iglesia e Iglesias.	En la Dirección general de la Deuda pública En la Inspección de Hacienda de Pontevedra En la Intendencia general de Puerto Rico	LugoCoruña	52	2 6	23 9	» »	4	11 10	» 31	4 2	11 8	.» »
7	D. Melchor Ordóñez y Alonso D. Francisco Pierra Meana.	En la Intervención de Hacienda de Geroaa. En la Comisión inspectora de los Registros y amillara-	***************************************	»	: » ,	·»	2 »	4	10	*	4	10	» »
	D. Enrique Cruz del Barco.	mientos de Puerto Rico	Cadiz	67 35	11 5	11 4	* *	4	9	25 »	11 10	14 25	» »
	D. Guillermo Roca y Fons D. Ventura O'Mulryan y García	Administrador subalterno de Hacienda de Manacor En la Dirección general de la Deuda pública	Baleares Madrid	38 27 63	$\begin{array}{c} 3 \\ 2 \\ 10 \end{array}$	$\frac{6}{11}$	» »	4	6	» »	4 4	6 3	» ` »
	D. Jacinto Conde Villarejo	En la Inspección de Hacienda	C'órdoba			18	*	4	1	4	*	11	»
	D. Eduardo Chazarre	nada En la Teserería de Hacienda de Cádiz	Madrid Habana	48 59	9 3	24 20	» »	3	28 27	1 7	10	18 14	.» »
1	D. Modesto Jiménez Zarzoso D. Francisco Barrigón y Corchado	En la Intervención de la Administración económica de Cuenca	Salamanca Caceres	53 62	11 3	» 19	*	3	25 23	$\begin{array}{c} 6 \\ 6 \end{array}$	$\begin{bmatrix} 2 \\ 7 \end{bmatrix}$	» 29	*
7	D. Pedro M. García Villoldo. D. Antonio Ardura Sánchez.	En la Administración de Propiedades de Toledo En la Inspección de Hacienda de Albacete Investigador de Hacienda de Soria	Jaén Madrid	62 47	4 6	29 23	» » »	3	16 10	$\begin{bmatrix} 2\\4 \end{bmatrix}$	5 4	28	ž "
) [D. Leopoldo Afán de Rivera y M. de Lizana. D. Basilio Martín Calle	En la Inspección de Hacienda de Alicante	Madrid	$\stackrel{ ilde{1}}{4}\stackrel{ ilde{2}}{2}$	»	~7	**************************************	3	» »	8	9	23	»
	D. Gaspar Alvarez de Sotomayor y Curado	Avila	Salamanca	56	8	16	»	2	26	27	11	5	»
	D. Manuel Díaz Moreno de la Tapia	las fábricas de la provincia de Málaga	Córdoba Madrid	40 29 27	11 6	25 1	» »	2 2	26 21	$\begin{bmatrix} 2\\7 \end{bmatrix}$	$\begin{bmatrix} 6 \\ 7 \end{bmatrix}$	2 6 6	» »
1	D. Juan Carranza y Ortiz	En la Contaduría general de la Deuda pública En la Tesorería de Hacienda de Murcia	Ciudad Real Alicante	29	2 7	20 24	» »	2 2	20 19	2	9 2 11	11 19	» »
	D. Antonio Alcayde Beltrán D. Saturnino Seco Piña	Inspector de Hacienda de Córdoba En la Intervención de Hacienda de Cuenca	Granada Palencia	61 69	1 11	5 »	» »	$\begin{bmatrix} 2 \\ 2 \end{bmatrix}$	19 15 15	20 3	7	21 16	» »
3	D. Juan Conde Barca D. Adolfo Cao Cordido y Miguel	En la Administración de Hacienda de Manila. En la Intervención de Hacienda de Canarias.	Burgos	33 37	9	23	» »	222222221	13 8	2 8	$\begin{bmatrix} 2 \\ 7 \end{bmatrix}$	13 22	»
)	D. Octavio Arcimis y Mora D. Gerardo Ferrer Ranea	En la Intendencia general de Filipinas. En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	CádizZaragoza	34 47	$\hat{\tilde{2}}$	23	* » »	1	4 19	2 14	4 10	26 »	*
	D. Antonio Navarro Rubio	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Pangasimán (Filipinas)	Valencia Granada	56 29	1 6	12 3	»	1	8 8	2 1	1	18 8	»
	D. Pedro de Orbe y Ortega	En la Administración de Hacienda de Cuenca En la Intervención de Hacienda de Vizcaya En la Administración de Hacienda de Caceres	Vizcaya Ciudad Real	43 43	1 10	5 24	* » »	1	6.	$\begin{bmatrix} 1 \\ 9 \\ 4 \end{bmatrix}$	$\frac{1}{9}$	»	» »
5	D. José Gárate y Ochoa	En la Intervención de Hacienda de Madrid En la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministe-	Navarra	66	9	$\tilde{2}^{4}_{6}$	» »	» »	27 25	37	5	19	, » »
	D. Luis Ponce de León y Encina D. Gregorio Jimeno Romero	rio de Gracia y Justicia	Gádiz Teruel	31 56	4 »	8 19	» »	»	25 18 16	2 20	2 4	» 8	» "
3.	D. José Ruiz Muñoz	En la de Madrid En la Intervención de Hacienda de Vizcaya	Madrid	42 54) 1 7	3 12	» »	» » »	16 14	20 6 15	$\begin{bmatrix} 4 \\ 6 \\ 7 \end{bmatrix}$	27 22	» »
)	D. Luis Emperador Félez D. Calixto Bulnes Salceda	Interventor de Hacienda de Cápiz (Filipinas)	Zaragoza Santander	36	3	9	» » »	» » »	10 1	2 4	» 6	10 15	» »
	Oficiales de quinta clase.					• 2		")				10	
	ACTIVOS						7						
1	D. Francisco Galdós y Andonegui	En la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	Guipúzcoa	61	10	10	28	9	»	28	9	»	»
2 3	D. Joaquín Martínez García D. José Monleón y Grande	En la de Alm ría	Almería Teruel	66 55	3 9	12	26 26	4	22 22 12	47 41	3 9	18 28	» »
4	D. Manuel Suárez Cobián. D. Renato Ulloa Varela.	En la de Pontevedra	Pontevedra Pontevedra	56 52	10 »	28 4	26 25	$\frac{1}{4}$	12 5 26	26 25 23	$\begin{bmatrix} 1 \\ 4 \end{bmatrix}$	12 5	» »

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 6 del corriente, se han celebrado en este dia para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

Proposición presentada.

CONCEPTO	INTERESADO	PESETAS			
	IN I BRIDGE	Nominal	Cambio		
Acciones de carreteras de 20 millones de reales.	D. Abelardo Flórez Aguirre	500	100 por 100		
word in the proof of the state of the	Proposición admitida.				
CONCEPTO	INTERESADO (2)	PESETAS			
aktorija se se se se kaktorija de ja krije iz iz 1886.	Nominal	Cambio	Efectivo		
Acciones de carreteras de 20 millones de reales.	D. Abelardo Flórez-Aguirre 500	100 por 100	500		

Nota. En las subastas de acciones de obras públicas y carreteras de 55 y 34 millones, no se ha presentado ningún pliego. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media de su mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de

la Deuda del Tesoro procedente del personal. La suma disponible al efecto es la de 2.499,99 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto vigente, y de 1.666,66 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 29 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

pasta, son las siguientes:

1.a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.a Las proposiciones se harán con arreglo al medala additionada de la calculación.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo

dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 20 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª 3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo. También se expresará la serie y numera-

ción de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.4 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en euyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula persona! ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada

de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar

se hara al Director en el acto de la subasta, antes de empeda-la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constitui-rán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para figarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta, y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponent, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

Seran desechadas desde luego las proposiciones que n contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente di-

chos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por

les en precio y cantidad, se adjudicara la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en m tálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde religión con dicho debesito. relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique mas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Ne-

gociado de Recibo de documentos de la Deuda de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los flamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Te-soro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Direc-ción los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se pu-

blique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

	NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.
1/1/2		The state		
1.0				
A			Total general	
	ing a strenger y	and the second of the	· Sugar propriet in the first	

Madrid de de 190=El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, à las diez de su manana, en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Director general, Cenón

del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO YOBRASPUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Para subsanar los errores de copia cometidos en la publi-cación del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, que aparece inserto en la GACETA de 20 del corriente, deben hacerse las rectificaciones siguientes:

Art. 27: Donde dice «en aquéllos se expresarán todas las condiciones y circunstancias que comprendan, y otro libro...» debe decir «en aquél se expresarán todas las condiciones y

circunstancias que comprendan, y este libro...»

Art. 36: Donde dice «art. 80», debe decir «art. 81».

Art. 51: En el primer párrafo, donde dice «plazos», debe Art. 67: En el párrafo segundo, donde dice «esa fecha»,

debe decir «esas fechas». Art. 80: En el núm. 8 del Arancel, donde dice «art. 8.º»,

debe decir «art. 5.°» Y donde figura «Art. 88», corresponde y por tanto, debe

decir «art. 81». Madrid 18 de Marzo de 1904.

Vista la comunicación que la Junta de Obras del puerto de Bilbao ha dirigido á este Ministerio con fecha 26 de Enero úl-timo solicitando que se ordene la inclusión en las cotizaciones oficiales de las Bolsas de Comercio de Madrid y Bilbao de 544 obligaciones correspondientes al segundo empréstito y 9.262 obligaciones pertenecientes al tercer emprestito, realizados ambos por dicha Corporación, legalmente autorizada para

ello:
Considerando que las obligaciones mencionadas reúnen las condiciones de verdaderos efectos públicos;
S. M. el Rey (Q. D. G.), ampliando la Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer se ordene á las Juntas Sindicales de las Bolsas oficiales de Comercio de Madrid y Bilbao admitan á la contratación é incluyan en sus cotizaciones las obligaciones reseñadas, siempre que se cum-pla lo dispuesto acerca de la publicación en la GACETA DE MA-DRID de-la forma y condiciones en que se ha realizado la emisión de las obligaciones referidas.

De orden del Sr. Minístro lo comunico á V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Director general, José del Prado.—Sr. Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de

Montes.

Vistas las instancias que ha elevado á este Ministerio don Emilio Ríu y Periquet, vecino de Madrid, pidiendo autoriza-ción para hacer los estudios de Ordenación de los montes que figuran en el Catalogo de exceptuados de la venta por razones de utifidad pública, correspondiente á la provincia de Lérida, con los números 255, 266, 268 y 310, denominados respectivamente «Gotaus y Artiga Roma», pertenecientes á los pueblos de Arrós y Vila, «Bosch-Vedal» á los de Aubert y Betlan, «Bosquet» al de Aubert y «Socascarro» á los de Vilach y

Vistos los informes que acerca de las Memorias de reconoci-miento de los referidos montes han emitido el Ingeniero Or-denador y la Inspección de Ordenaciones: Considerando que los cuatro montes citados forman una

sola masa con el denominado «Baricauba», cuya ordenación fué concedida al mismo solicitante por Real orden de 4 de Diciembre último, y que por esta causa, y dada la pequeña exciembre ultimo, y que por esta causa, y dada la pequena ex-tensión de tales predios, deben formar todos ellos un solo pro-yecto de Ordenación, si bien constituyendo cada uno un cuar-tel independiente, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Ordenaciones y con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tonido é bien conceder la autorización solicitada en los térmi-

tenido á bien conceder la autorización solicitada en los térmi-

nos y bajo las condiciones siguientes: Primera. Se autoriza á D. Emilio Ríu y Periquet para proceder á los estudios de Ordenación de los montes números 255, 266, 268 y 310 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lérida, denominados respectivamente «Go-

taus y Artiga Roma» de los pueblos de Arrós y Vila, «Bosch-Vedal» de los de Aubert y Betlan, «Bosquet» perteneciente al pueblo de Aubert, y «Socascarro» á lo de Vilach y Gausach. Segunda. Los estudios de Ordenación de estos cuatro montes formarán un solo proyecto, juntamente con el del monte «Baricauba», núm. 286 del mismo Catálogo concedido al mismo catálogo concedido al mismo catálogo concedido a mismo catálogo. mo interesado con fecha 4 de Diciembre último, teniendo cuidado de que cada monte forme un solo cuartel de corta.

Tercera. El precio del metro cúbico de maderas de pina-bete, en pie, en rollo y con corteza, será de seis pesetas y treinta y un céntimos para los cuatro montes. Cuarta. Se entenderá que todas las demás condiciones bajo

las cuales se halla la concesión del monte «Baricauba» se hacen extensivas á los otros cuatro montes, debiendo además D. Emilio Ríu ingresar en la Caja general de Dépósitos la cantidad de 251 pesetas para responder al cumplimiento de esta concesión.

Quinta. D. Emilio Ríu manifestará en el plazo de quince días, á partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, si se halla conforme con las antedichas condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1904.—El Director general, José del

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el proyecto reformado de instalación de tube-ría para sustituir à un trozo de la acequia del Este, en el ba-rrio de la Guindalera, y resultando que la reforma se reduce à la modificación necesaria para adquirir por subasta la tube-

ria y piezas especiales:
Resultando comprendida la obra de que tratamos en la distribución aprobada del crédito de 100.000 pesetas que figura en el capitulo II, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio, para reforma de la conducción y distribución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el presupur esta Dirección general, na tendo a den aprobar el presti-puesto reformado, que asciende á 39.000,81 pesetas, y autori-zar la ejecución de las obras, adquiriéndose por contrata la tubería y piezas especiales por su presupuesto de 26.692,88, y

ejecutándose el resto de las obras por administración.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1904. El Director general, Espada.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Conservación y reparación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MA-DRID del día 1.º del corriente, relativo á la reparación del kiló-metro 8 de la carretera de Barbastro á la Frontera, aparece como presupuesto la cantidad de 29.014,97 pesetas y como decomo presupuesto la cantidad de 29.014,97 pesetas y como de-pósito provisional la de 1.450 pesetas, debiendo entenderse que el presupuesto total de la citada reparación del kilómetro 8 de la carretera de Barbistro á la Frontera en la provincia de Huesca, es de 42.271,10 pesetas y 2.114 pesetas la cantidad que ha de consignarse como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Madrid 18 de Marzo de 1904. = El Director general, Luis

WINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CONCURSO BE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1903.

Conforme á lo prescrito en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se fijaron por este Rectorado, en anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 6 de Febrero último, los plazos en que los interesados podían manifestar si renunciaban los derechos que se les declaraban en las propuestas conteni-

Se han formulado dentro de dichos plazos las renuncias siguientes: de D. Juan Yangüela y Anguiano, D. Urbano Mingueza y Arranz y D. Juan Castañón y Chavarro, á las Auxiliarías de Escuelas públicas elementales de niños de esta Corte, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo, para las que fueron propuestos; de D. Cirilo Herranz y Miguel y D. Andrés Pagés y Torroella, á las Escuelas elementales de niños de Bustarviejo y Osa de la Vega, dotadas con 825 pesetas de sueldo, para las que habían sido propuestos, respectivamente, y de D.ª Emilia Solé y Montané, á la Escuela elemental de niñas de Osa de la Vega, dotada con igual sueldo, para la que fué

En su virtud, y hechas las alteraciones consiguientes, conforme al mencionado art. 44 del Reglamento, las propuestas publicadas en la citada GACETA DE MADRID de 6 de Febrero último, queda modificadas en la forma siguiente:

N.º de		Tiempo de servi- cios en la chse- nanza.	
e orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	A DOSERVACIONES OBSERVACIONES	
-			

Para seis Auxiliarías de Escuelas públicas elementales de niños de esta Corte, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo.

1 2 3 4	D. Juan Yangüela Angulano Urbano Mingueza Arranz Juan Castañon Chavarro Ciriaco Latorre Peribañes	26	4	1	Idem. Idem. Se le propone para una de la
5	Clemente Cuesta y Santos	11	2	28	Auxiliarías vacantes. Ídem.

Aspirantes excluidos

D. Esteban Hernández Baños	Excluído por no desempeñar Escuela ni Auxilia-
	ria en propiedad y por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo de las vacantes.
José Heredero y Sanz	Excluído por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo de las vacantes.

Para las Escuelas públicas elementas de niños de Bustarviejo, Brunete, Ledaña, Uclés, Huete, Osa de la Vega, Buendia, Alberca, Belmonte, Santa Cruz de Moya, Maranchón y Torze de Esteban Hambrán, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

1	D. Fernando Gómez Blanco	25	2	19	
- 5 4		arry .			Brunete.
2 3	Ceferino Pérez Labrador		2	-1 4)	Idem para l'a idem de Huete.
3		25	»	3	Queda sin efecto su propuesta.
4	Elíseo Sanz y Sanz	19	3	· · · » ·	Adjudicada la que solicita.
5	Dionisio Sánchez Hernández?	17	7	· »	Se le propone para la Escuela de
				a.	Bustarviejo.
6	Manuel Rainero Jábega			4	Idem para la idem de Uclés.
7	Lope de Vega y Chapero			ા19 ⊲	Idem para la ídem de Ledaña.
8	Juan Rodríguez Marín	15	11	191	Adjudicadas las que solicita.
9	Eduardo Pajares Hernández	15	11	3	Idem.
10	Cirilo Calzada y Rubio	15	»	10.	Idem.

N.º de		cios	po de en la ñanza							
e orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Años .	Meses	Dias.	OBSERVACIONES					
11 12	Ricardo Soto y Bravo Arturo Igualada y Pastor	13 12	5 4	14 14	Adjudicadas las que solicita. Se le propone para la Escuela de Maranchón.					
13 14	Andrés Pagés y Torroella Manuel Jubero Fernández	12 11	2 11	5 6	Queda sin efecto su propuesta. Se le propone para la Escuela de Torre de Estaban Hambrán.					
15 16 17	Pedro Rodríguez Cerezal Apolonio Fernández Viñuales Antonio Ruiz Sánchez	11 11 8	10 9 10	23 12 23	Adjudicada la que solicita. Idem. Se le propone para la Escuela de Buendía.					
18 19 20 21	Enrique Miguel Albarrán	8 8 8 7	4 2 11	18 9 14 7	Idem para la ídem de Belmonte. Adjudicadas las que solicita. Idem. Se le propone para la Escuela de Alberca.					
22 23 24 25 26	Miguel Moreno Angulo	7 7 7 6 5	11 11 8 2 5	3 1 29 4 19	Adjudicadas las que solicita. Idem. Idem. Se le propone para la Escuela de Osa de la Vega.					
27	Miguel del Barco Mazón	5	3	23	Idem para la ídem de Santa Cruz de Moya.					
28 29 30 31 32	José F. Ardanaz y Aoiz. José Heredero y Sanz. José Fortín y Millán. Juan López y García. Eugenio Gallego Martín	5 4 3 3 3	1 6 7 6 6	28 19 23 17	Adjudicadas las Escuelas vacantes Idem. Idem. Idem. Idem.					
	Aspirantes excluídos.									

D. Liborio García León	Excluído por disfrutar sueldo mayor que el de las
	vacantes.
Romualdo Modesto Torrente	Excluído por no llevar tres años en el cargo desde
	el cual solicita.
Marcos Campo y García	Idem.
Braulio Trujillano Sáez	Excluído por haberlas solicitado fuera de plazo.
Lorenzo Nava Esteban	Idem.
Vicente Bertué v Broto	Idem.

Para las Escuelas públicas elementales de niñas de Pozo-Rubio, Tresjuncos, Pinarejo, Barajas de Melo, Casasimarro, Osa de la Vega, Ayllón, San Martín de Montalbán y Auxiliaría de Segovia, dotadas con 825 pesetas de sueldo.

-1	D.ª Nieves Galiana Pinés	16	10	14:	Propuesta para la Escuela de San
2	Emilia Solé Montané Enriqueta Tudela Espinosa	11	10 9	3	Sebastián de los Reves. Queda sin efecto su propuesta. Se la propone para la Escuela de San Martín de Montalbán.
4 5	Felicita Adrover Garrido Joaquina López Trigo	6 5	1 9	16 29	Idem para la ídem de Ayllón. Idem para la ídem de Pozo-Rubio.
	Aspi	na ites	excluí	das.	$\Phi = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \frac{\partial u}{\partial x} \right) = \frac{1}{2} \left(\frac{\partial u}{\partial x} \right$
	D.a Nieves Jara y Vicente	Ex.	cluíde	por	haberlas solicitado fuera de plazo.

Asunción Yuste López..... Excluída por no justificar que se haya reintegra-do en su Escuela terminado el período de obser-

De conformidad con el referido art. 44 del Reglamento, se conceden los plazos de veinte días para los Maestros que residan en la Península, y de un mes para los de Baleares y Canarias, que se contarán desde la fecha de la publicación de este anuncio, á fin de que los aspirantes que se consideren perjudicados por las propuestas insertas en la Gaceta de 6 de Febrero anterior, que quedan sin alteración, y por las modificadas según el presente, puedan dirigir á este Rectorado sus reclamaciones. Madrid 17 de Marzo de 1904.—El/Rector, R. Conde.

Subsecretaria.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones à la Cátedra de Anatomía descriptiva vacante en la Universidad de Granada, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 15 del pasado Febrero, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Santiago Ramón y Cajal, D. José Gómez Ocaña, D. Miguel Solano, D. Víctor Escribano, D. José Ustário D. Miguel Solakor Suplentas: D. Ramón Jimónag Ustáriz, D. Miguel Slocker. Suplentes: D. Ramón Jiménez, D. Florencio de Castro, D. Francisco Romero Blanco, D. Salvino Sierra, D. Rafael Mollá y D. Joaquín Segarra Llorente 2.° Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 31 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes D. Florencio Pospeta. D. Emilio Sacenella. D. Vi.

cente Lafuerza, D. Leonardo de la Peña, D. Federico Cloriz, D. Fermín Garrido y D. Guillermo Sánchez Aguilera, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad

Quedan excluídos los Sres. D. Jerónimo Ceballos y don León Solís, por haber presentado sus instancias fuera del plazo de la convocatoria, según se justifica por la fecha del sello del Registro de entrada de este Ministerio.

Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

Que las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los aspirantes, se efectuarán por el Tribunal. Madrid 10 de Marzo de 1904.— El Subsecretario, Casa

Relación de los nombramientos hechos a propuesta del Ministerio de la Guerra à favor de los individuos que à continuación se expresan:

- D. José Hernández Volado, Conserje de la Alhambra de Granada. D. José Sánchez Jiménez, idem de la Escuela de Indus-
- trias de Béjar. D. Salvador Climent Malonda, Bedel del Instituto de Alicante.
 - D. Baltasar Bustamante Pérez, idem del de Huesca.
 - D. Francisco López Ortiz, ídem del de Zamora.

- D. Miguel López Ballesteros, Portero de la Alhambra de Granada.
- D. Cecilio López Sarmiento, Guarda de ídem íd. D. Juan Barrero Prieto, Auxiliar de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Lérida.

D. Filomeno Quero Sebastián, Celador del Museo de Arte Moderno D. Hermógenes Rubio Alcober, Mozo del Instituto de San

- D. Antonio Legaspi Moraleja, Portero del de Guadalajara.
- D. Pedro Poncé Ruiz, Bedel segundo del de Murcia. D. Florencio Sanz Hernández, idem del de Valladolid.
- D. Vicente Cubero Priego, idem del de Jerez.
 D. José Hevia García, Mozo del de Oviedo.
 D. Francisco Salas Roldán, idem del de id.
 D. Manuel Polo Rubio, idem del de id.
- D. Cipriano Zamora Ríos, ídem del de la Coruña. D. Francisco Martínez Meroño, idem del de Murcia.
- D. José Presas Sobrino, idem del de León. D. Luciano Viñas Puente, idem del de Lérida.
 D. Eduardo Taléns Peñarrocha, idem del de Jerez.
- duardo Perez Triguero, idem dei de id. D. Germán Grifo y Oiredo, Conserje de la Escuela Normal
- D. Eulogio Crespo Méndez, Portero del Museo Arqueológico de Burgos D. Miguel Esteve Navarro, idem de la Escuela Normal de
- Maestros de Murcia. D. Eugenio González Solla, ídem de la de Valladolid. D. Manuel Fernández Delgado, Mozo segundo de la Universidad de Oviedo.
- D. Pablo Ruiz González, Mozo del Instituto de Teruel. D. Galo Castelló Poyales, idem del de Valencia.
- D. Manuel Ortega Sánchez, idem del de Cádiz. D. José Jiménez Manzano, idem del de Granada D. Matías Lucas Sánchez, idem del Archivo Histórico Na-
- cional. D. Ramón Pérez Vilaplana, Conserje de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Madrid 15 de Marzo de 1904. - El Subsecretario, Casa

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Palencia.

ANUNCIO

Ignorándose el paradero ó domicilio de D. Enrique Llatar D. Antonio Agustina, Interventor y Oficial de Hacienda que fueron respectivamente de esta provincia, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días se pre-senten, ó sus derechohabientes, en esta oficina, á contestar los pliegos de cargos que les formula el Tribunal de Cuentas del Reino, como responsables subsidiarios por consecuencia del robo de 78 771 pesetas 60 céntimos, verificado en 12 de Marzo de 1883 en el almacén de efectos estancados de esta provincia, y con motivo de haber sido declarado insolvente por 70.717 pesetas 60 céntimos el Guardaalmacén D. Anselmo Martín Velo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en di-cho plazo, se les declarará en rebeldía.

Palencia 16 de Marzo de 1904.-El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Antonio Díaz Horrillo, Alcalde Constitucional de esta villa por incompatibilidad del propietario en el expediente general del reemplazo actual. Hago saber: Que ante mi Autoridad se está instruyendo, á

instancia de Pablo Acosta Ramos, un expediente, á tenor de lo que dispone el art. 69 del Reglamento de la vigente Ley de Quintas, con objeto de poder probar la ausencia ó fallecimien-to de su hijo Felipe, que salió de esta villa hace más de diez

años y se ignora su paradero, acompañándose los datos que se han podido adquirir, y son los siguientes:

Relipe Acosta y Acosta, hijo legítimo de Pablo Acosta Ramos y de Victoria Acosta Blazquez, natural de La Coronada, Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, promincia de Padana, pagidal die 1º de Mara de 1874, vento de vincia de Badajoz, nació el día 1.º de Mayo de 1874, y en 5 de Marzo de 1894, que salió de su casa para incorporarse al Ejército, tenía las señas siguientes: estatura un metro quinientos noventa milímetros, su constitución fuerte, color moreno, ojos negros, cejas negras, pelo negro con algunas canas, nariz algo

achatada, barba clara y sin señas particulares. Ha servido en el regimiento Infantería Saboya, núm. 6, y en el de San Fernando, núm. 11, con el que marchó á la isla de Cuba, sin que se sepa desde hace más de ocho años qué

haya sido de él. En vista de los anteriores datos, que serán publica los en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, encargo á todas las Autoridades, en sus diferentes órdenes, practiquen cuantas gestiones consideren oportunas en averiguación del paradero ó situación actual del repetido Felipe Acosta, suplicándoles lo comuniquen, si fuesen satisfactorias,

á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de reclutamiento de Badajoz, para unirlos al expediente que se menciona; remitiendo igualmente certificación de la partida de defunción, caso de que constase inscrita en algún Registro civil ó Archivo parro-

La Coronada á 14 de Marzo de 1904.—Antonio Díaz.— D. S. O., Miguel García, Secretario accidental. M—705

Ayuntamiento de León.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento y sorteo, ni tampoco al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del corriente, los mozos del actual reemplazo y los de revisión de los años anteriores que se expresan á continuación, ni persona que los representase, se les cita, llama y emp aza para que se presenten en las Consistoriales de este Excmo. Ayuntamiento en los días que restan del mes actual, para ser tallados y reconocidos; apercibidos de que si así no lo verifican serán declarados prófugos, y, como tales, les parará el perjuicio á que haya

León 15 de Marzo de 1904.-El Alcalde, Cecilio D. Garrote.

Mozos del reemplazo de 1904.

- José León Gutiérrez Álvarez, hijo de Quiterio y Rosaura. Patricio Pérez Macías, de Francisco y Teresa. Paulino Rodríguez Dorado, de Juan y Genoveva.
 Pablo Vicente Blanco, de padres desconocidos.
 Pedro Ovique Zor-Jovil, de Jorge y María.
 Aquiles Menéndez Arambilet, de Manuel y Cruz.
 Víctor López García, de Manuel y Dominga.
- Domingo José, de padres desconocidos.
- Eusebio de la Paz, de padres desconocidos.

 Alfredo Pascual de la Cruz Esteban, de Miguel é Isidora.

 Emerenciano Blanco Fernández, de Santos y Serapia.

 Rufino Buznadiego González, de Deogracias y Tecla.

 Carlos Prendes Rodríguez, de Santiago y María.

 Manuel Fernández Calvo, de Manuel y María.

 Erapaisco Rodríguez Sorreno de Miguel y Lyapos.
- Francisco Rodríguez Serrano, de Miguel y Juana.
- Hilario del Rivero Angulo, de Hilario y Basilia.

 Casimiro Teófilo Martínez Benito, de Teófilo y Vicenta.

 Alfredo Olgiati Muller, de Santiago y Angela.

 Amalio Díaz Contreras, de Eduardo y María.

 Claré Celso Prieto Castro, de Francisco y Juana.

 Gregorio Sáinz Muñoz, de Gregorio y Vicenta.

 Isaac Baltasar Menéndez Alvarez, de Paulino y Eulalia,

 Miguel Fernéndez, Rancaño Díaz, de Rannardo y María.
- Miguel Fernández-Rancaño Díaz, de Bernardo y María.
 - Revisión de mozos del reemplazo de 1903.
- Faustino Julián, de padres desconocidos. Rufino García Gutiérrez, de Severiano y Primitiva.

Mozos del reemplazo de 1902.

50 Luciano Miguel Gutiérrez Mansilla, de Leandro y María.

Ayuntamiento de Navamorcuende (Toledo).

No habiendo comparecido el mozo Blas José López y Lo-nías, hijo de Federico y de Josefa, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado, con arreglo á la Léy, se ha instruído el oportuno expedient: con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos; y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remisido de la Comisión mistra ante mi Autoridad, á fin de ser remisido de la Comisión mistra ante mi Autoridad.

tido á la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley; rogando á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de citado prófugo ó su presentación ante men-

esta Alcaldia de Cibado provincial: cionada Comisión provincial: Navamorcuende á 16 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mau-M.—707

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Álvarez-González, de veinticuatro años, hijo de Juan y María, natural de Fuentesańco (Zamora), soltero, empleado, y vecino de Ma drid, y que dijo habitar en la calle de Embjadoras, núm. 99, enyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con bieto de oir varias notificaciones en la causa contra el mismo seguida en unión de otros, sobre substracción de gallinas; prevenido de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempe, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del procesado, y en su caso, conducirle con seguridades á la prisión pre-

ventiva de este partido y á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Marzo de 1904.—Pedro de Solis.—El Actuario, P. D., Juan Castillo. JO-2279

ARACENA

D. Victoriano Lagana y Fumanal, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En la noche del 9 al 10 del actual, y de la cuadra perteneciente al vecino de Zufre, Manuel Hato Posente, fueron robadas las caballerías que después se dirán, habiéndose sustraído de los corrales de los también vecinos de Zufre, Santiago López Amador y Felipe Cortés Cumbret, varios efectos de aparejos y sogas de cáñamo.

En su virtud, intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de los semovien-

tes y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legíma adquisición.

Señas de los semovientes

Una mula grande, castaña, edad catorce á quince años, aguileña, hierro una p. en el anca derecha, con el cuello pelado del trabajo.

Otra mula más pequeña, roja, cerrada, coja de la pata izquierda y con el cuello también pelado.

Dado en Aracena á 14 de Marzo de 1904.—Victoriano Laguna.—Ldo. José Rodríguez Suárez.

JO—2280

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

En la mañana del 27 de Febrero último, y de la finca del Rincón, término de Arroyomolinos, desaparecieron ó se echaron de menos nueve cerdas de la pertenencia de D. Cipriano Galván Silva, preñadas y para parir á fines de este mes, con peso de siete, ocho y nueve arrobas, de pelo colorado fino, con

el hierro c en el hocico, agujero en las orejas y rajadas éstas. En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los citados semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Aracena á 14 de Marzo de 1904.—Victorino Laguna.—Francisco Javier González.

JO—2281

ARCHIDONA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa sobre robo contra Antonio Arjona Caballero y otros, se cita, llama y emplaza al vecino de Antequera conocido por Antonio Goringa, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde la publipara que en el termino de diez dias, contados desde la pacificación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 14 de Marzo de 1904. = El Actuario, Enríque Baena.

JO—2282

D. Sotero Muñoz Sáez, Juez municipal de esta ciudad, y, como tal, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado don José Díaz Gil, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á De-

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y detención del expresado sujeto, poniendole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad Dado en Avila á 12 de Marzo de 1904.—Sotero Muñoz Sáez.

El Escribano, Lope Pérez.

D. Sotero Muñoz Sáez, Juez municipal de esta ciudad, y, como tal, interino de instrucción de la misma y su partido,

por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, el cual se dice que sobre las dieciocho y treinta del día 7 de Enero último, y en la parte Norte de la basílica de San Vicente de esta ciudad, salió al encuentro de la joven Vicenta Sanchidrián Muñoz, domiciliada en Navielos de San Leonardo, y agarrándola del mantón la hizo proposiciones deshonestas, amenazándola de muerte, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la Grama par Managarente. inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, com-parezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por tentativa de violación de la ex-presada joven; bajo apercibimiento de que en otro caso le pa-

rará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y condución á este Juzgado en clase de detenido, de dicho sujeto, cuyas señas personales se ignoran; pero que en la ocasión de autos llevaba gorra y tapabocas, siendo su estatura

Dado en Ávila á 14 de Marzo de 1904.—Sotero Muñoz Sáez. El Escribano, Lópe Pérez. JO-2284

BAENA

D. Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instruc-

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa por robo de caballerías Pedro Cortés Muñoz (a) Higuito, de treinta y cinco años de edad. de estado casado, de oficio esquilador, hijo de Juan José y Carmen, natural de Luque, vecino de ídem, para que dentro del termino improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de emplazarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.
Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-

des y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas particulares al final se expresarán, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este

zgado. Dada en Baena á 6 de Febrero de 1904.—Rodrigo Cubero. Astrario José Santano. JO—2285 El Actuario, José Santano.

Señas del procesado.

Estatura alta, ojos melados, pelo castaño oscuro, rostro moreno, nariz y labios regulares, dentadura completa, cejas al pelo, hoyoso de viruela, y viste á estilo del país.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita y llama al procesado Alberto López Sánchez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-

CETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autori-

Al propio tempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como júdiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Alberto López Sánchez, el cual es hijo de Antonio y Consuelo, de diecisiete años de edad, natural de Cartagena (Murcia), vecino de esta capital, y que dijo habitar en la calle de la Diputación, núm. 92, bajos, de estado soltero, y jornalero de oficio, poniéndole, caso de ser habido. Á disposición de este Juzeado. habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1904.—Julio Martínez. Por mandado de S. S., por D. Ignacio Torres, José Vicente Borrás.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su

Por el presente se hace saber: Que en la noche del 21 de Enero próximo pasado desapareció, suponiendo fuese substraída del pueblo de Sobradillo de Palomares, una burra de diecinueve meses de edad, pelo negro, alzada cinco cuartas y media, poco más ó menos, cerril, tiene la oreja un poco gran-

media, poco mas o menos, cerrii, tiene la oreja un poco gran-de, cuyo semoviento desapareció de la cuadra del vecino de dicho pueblo Santiago Rodríguez, del que era propiedad. En su virtud, se encarga y ruega á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido semoviente, y, caso de ser habido, lo pongan á dis-posición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo preder fuese hallado si po perdetito su la critica precedencia. poder fuese hallado, si no acredita su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto de

Dado en Bermillo de Sayago á 7 de Marzo de 1904.—Valentín Serrano. = P. S. M., Ldo. Luis Manzanares.

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Ramón Sánchez de la Iglesia, Rosa Blanco y Patricio Pardo Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA
DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante
este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa
que contra ellos se instruye por el delito de hurto de pañuelos de seda; apercibidos que de no verificarlo ni alegar justa
causa que se la impida serán deslarados rebeldos parándos causa que se lo impida serán declarados rebeldes, parándo-les el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario dicho.

Dada en Bermillo de Sayago á 12 de Marzo de 1904.=Va-lentín Serrano.=P. S. M., Ldo. Luis Manzanares. JO-2288

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de

esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Pascual Soltura y Urrutia, hijo de don
José Leandro y D.^a Juliana, mayor de edad, natural y vecino
de esta villa, fal·leció en el·la el día 18 de Febrero último, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado solicitando su herencia por D.ª Juliana de Urrutia y Áldecea, madre del mismo, en cuanto á los bienes que han de regirse por las leyes de Castila; y por sus hermanos D. Filomeno, D.ª Jesusa, D. José María y D. Agustín de Soltura y Urrutia en cuanto á los bienes raíces del Infanzón de Vizcaya quedados al fallecimiento del D. Pascual Soltura.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta
villa é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia, para que compa-

rezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta d'as. Dado en Bilbao á 12 de Marzo de 1904.—Mauro Santiage Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. 744—X

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de este

Por la presente cita, llama y emplaza al que dijo ser Julio Rey, aunque se cree sea su verdadero nombre José Vilariño, que expresó ser de diecisiete años, de padres desconocidos, de oficio pescador y no tener domicilio conocido; José Rey, que se supone sea Fermín Pérez, el cual manifestó tenía diecinueve años, no conociera á sus padr s, ejercía el oficio de pescador y carecía de domicilio, y José Golau Barca, de trein-ta años, hijo de José y de Josefa, casado con María Fernández García, aserrador, natural de la parroquia de Santa María de Ardaña, vecino de Rus, en este término municipal, cuyas demás señas se expresan á esta continuación; para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido y continuar la tramitación del sumario que contra los mismos y otro se instruye por robo realizado en la iglesia parroquial de Bertoa, en cuyo procedimiento fué decretada su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de los tres referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposi-

les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Dada en Carballo á 6 de Marzo de 1904.—Adalberto Ta-boada.—El Secretario, Emilio Carrascosa. JO—2289

Del que dijo llamarse Julio Rey:

Estatura alta, cara redonda, nariz algo acaballada y larga, barbilampiño, con un poco de bigote, ojos y pelo castaños, éste rizoso; vestía chaqueta de paño negro, chaleco de pana castaña, pantalón de lanilla de color claro, botas de gran tamaño de cuero blanco con hebillas y correas, camisa de franela á cuadros blancos y encarnados y en la pechera adornos de este último color y azules, y boina negra.

Del que dijo ser José Rey: Estatura regular, cara delgada, color moreno, ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, pelo negro, barba incipiente, con algún bigote; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro bastante usados, al cuello un pañuelo de lana del mismo color, camisa blanca de algodón, botinas de color negro en mal uso y boina de color azul oscuro. De José Golau Barca:

Estatura regular, color moreno, barba negra poblada y corta, pelo también negro, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos castaños; vestía chaqueta y chaleco de alpaca en regular uso, pantalón de pana castaña usado, sombrero negro de ala ancha y botas de cuero bastante usadas.

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente cita, llama y emplaza al que dijo ser Julio Rey, aunque se cree sea su verdadero nombre José Vilariño, que expresó ser de diecisiete años, de padres desconocidos, de oficio pescador y no tener domicilio conocido; José Rey, que se supone sea Fermín Pérez, el cual manifestó tenía diecinueve años, no conociera a sus padres, ejercía el oficio de pescador y carecía de domicilio; y José Golau Barca, de treinta años. hijo de José y de Josefa, casado con María Fernández García, aserrador, natural de Santa María de Ardaña, vecino de Rus, en este término municipal, cuyas demás señas se expresan á esta continuación; para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido y continuar la tramitación de los sumarios que contra los mismos y otro se instruye por robo de dinero a Francisco Tasende Cancela y José Mata Andrade, en cuyo procedimiento fue decretada su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de los tres referidos sujetos, poniéndolos, caso que sean habidos, á disposición de

Dado en Carballo á 6 de Marzo de 1904.—Adalberto Taboada.—El Secretario, Emilio Carrascosa. JO—2291

Señas.

Del que dijo llamarse Julio Rey:

Estatura alta, cara redonda, nariz algo acaballada y larga barbilampiño, con un poco bigote, ojos y pelo castaños, éste rizoso; vestía chaqueta de paño negro, chaleco de pana casta-ña, pantalón de lanilla de color claro, botas de gran tamaño de cuero blanco con hebillas y correas, camisa de franela á cuadros blancos y encarnados y en la pechera adornos de este último color y azules, y boina ne rra. Del que dijo ser José Rey:

Estatura regular, cara delgada, color moreno, ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, pelo negro, barba incipiente, con algún bigote; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro bastante usados, al cuello un pañuelo de lana del mismo color, camisa blanca de algodón, botinas de cuero negro en mal uso y boina de color azul oscuro. De José Golau Barca.

Estatura regular, color moreno, barba negra poblada y corta, pelo también negro, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos castaños; vestía chaqueta y chaleco de alpaca en regular uso, pantalón de pana castaña usado, sombrero negro de ala ancha y botas de cuero bastante usadas.

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de este

Por la presente cita, llama y emplaza al que dijo ser Julio Rey, aunque se cree sea su verdadero nombre José Vilariño, que expresó ser de diecisiete años, de padres desconocidos, de oficio pescador y no tener domicilio conocido; José Rey, que se supone sea Fermín Pérez, el cual manifestó tenía diecinueve años, no conociera á sus padres, ejercía el oficio de pes-cador y carecía de domicilio; y José Golau Barca, de treinta-años, hijo de José y de Josefa, casado con María Fernández. García, aserrador, natural de la parroquia de Santa María de Ardaña y vecino de Rus, en este término municipal, cuyas demás señas se expresan á esta continuación, para que dentro del término de quince días siguientes al de la contraction. del término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido, de la que se fugaron, y continuar la tramitación del sumario que contra los mismos y otro se instruye por hurto de varios efec-tos á Leoneio José Rodríguez, en cuyo procedimiento fué de-cretada su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso

serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de los tres referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este

Dada en Carballo á 6 de Marzo de 1904. = Adalberto Taboada.=D. S. O., el Secretario, Andrés de Castro.

Señas.

JO-2290

Del que dijo llamarse Julio Rey:

Estatura alta, cara redonda, nariz algo acaballada y larga, barbilampiño, con un poco de bigote, ojos y pelo castaños, este rizoso; vestía chaqueta de paño negro, chaleco de pana castaña, pantalón de lanilla de color claro, botas de gran tamaño de cuero blanco con hebillas y correas, camisa de franela á cuadros blancos y encarnados, y en la pechera adornos de este último color y azules, y boína negra.

Del que dijo ser José Rey:

Estatura regular, cara delgada, color moreno, ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares, pelo negro, barba incipiente con algún bigote; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, bastante usados, al cuello un pañuelo de lana del mismo color, camisa blanca de algodón, botinas de color negro en mal uso y boina de color azul oscuro.

De José Golau Barca:

Estatura regular, color moreno, barba negra poblada y corta, pelo también negro, cara redonda, nariz y boca regula-res, ojos castaños; vestía chaqueta y chaleco de alpaca en re-gular uso, pantalón de pana castaña usado, sombrero negro de ala ancha y botas de cuero bastante usadas.

CAZALLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en diligencias sumarias

por hurto de una caballería, cuyas señas á continuación se expresan, verificado en la madrugada del 26 del pasado mes de Enero á [Rafael Esteban López, del sitio Gibla, término de Constantina, se ha acordado que por los dependientes de la Autoridad judicial se proceda a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida se conduzca á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legitima ad-

Dado en Cazalla á 13 de Marzo de 1904.=V.º B.º=Juan García de la Sota.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño oscuro, próximo á la marca, cerrado, corvo de las manos, hombrillos salientes.

CELANOVA

El Sr. D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por allanamiento de morada y hurto, acordó se cite á medio de cédula á José Villar, vecino de las Teijugueiras, Municipio de Cartelle, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley procesal; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le para-

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 11 de Marzo de 1904.—Por el Actuario, Constantino Fernández.

JO—2293

CÓRDOBA -

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Martínez Ortiz, hijo de Antonio, sin madre conocida, de esta naturaleza y vecindad, en su calle Puerta Nueva, núm. 2, de diecinueve años de edad, soltero, zapatero, sin instrucción, de estatura cumplida, pelo castaño, color trigueño, pecoso de viruelas, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

se procedera a 10 que naya 11gar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía juicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicho Tribunal en la prisión preventirm de cota giudad tiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 14 de Marzo de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

GIJON-ORIENTE

JO-2294

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del dis-

trito de Oriente de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Trabadeo Hevia, de quince años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de esta villa, jornalero y sin instrucción, para que en el términe de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por ignorarse su paradero; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuició á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todos los agentes de la policía judicial, que de saber su domicilio y paradero, den inmediata

cuenta á este Juzgado. Gijón 15 de Marzo de 1904.—Antolín Mosquera.—El Actuario, Marcelino Carbayeda. JO-2295

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta población.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bienvenido Alvarez Fernández, de veintiún años de adad, hijo de loca y de Morcovita galtera entratal. de edad, hijo de José y de Margarita, soltero, natural de Pintoria, vecino de esta villa, jornalero, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín o ficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Asimismo encargo á los agentes de la policía judicial pro-cedan á averiguar el domicilio del referido procesado y tan luego tengan conocimiento de su paradero den cuenta á este

Gijón 15 de Marzo de 1904.—Antolín Mosquera.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

JO—2296

GRANADA

D. Blas de Mesa y Mesa, Magistrado de la Audiencia pro-vincial de Almería, y Juez instructor especial de la causa que

vincial de Almeria, y Juez instructor especial de la causa que se instruye por incendio de la fábrica azucarera de Nuestra Señora de la Cabeza, de Motril.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Antúnez Expósito, conocido por Ruiz Antúnez, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de Motril, soltero, cesante, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madril y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta capital en el provincia. provincia, comparezca en las cárceles de esta capital, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre incendio de la fábrica azucarera de Nuestra Señora de la Cabeza, de Motril, por haberse decretado la prisión provisional, sin fianza, de dicho procesado; apercibido que de no verificarlo se le declarara rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado Francisco Antúnez Expósito, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta capital a mi

Dada en Granada a 1.º de marzo de 1901.—P. S. M., el Escribano del Juez especial, Antonio Escobar.

JO-2298 Dada en Granada á 1.º de Marzo de 1904.—Blas de Mesa. GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Castella y González Aurioles, Juez municipal á interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ca-

Por la presente requisitoria cito y emplazo á José Machado Jiménez, de esta nauraleza y vecindad, hijo de Francisco y de Vicenta, casado, escribiente y de veintitrés años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este referido Juzgado, sito plaza Nueva, 20, á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan à la busca y captura de indicado reo, y ha-bido que sea, lo conduzcan à la carcel de esta capital á disposición de su Audiencia.

Dado en Granada á 12 de Marzo de 1904. = R. Castella. = P. M. de S. S., Antonio Prieto. JO-2297

GUADIX

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción de esta

ciudad.

Por el presente se cita y llama á un tal Manuel Melandro, vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de caballerías; apercibiéndole de que si no lo verifica le parara el perjuicio que haya lugar. Dada en Guadix a 14 de Marzo de 1904.—Cayetano Mesas.

El Actuario, Enrique Olmedo.

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo por hurto, se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y ocupación de una espiceha, una palanqueta, un palaustre, siete esquilones de cobre, seis clavos grandes de hierro, una caldera grande de cobre y otra más pequeña, un carrillo de pozo, y una sarteneja de metal, cuyos efectos pertenecen á Miguel Zumel Ortiz, de esta vecindad, á quien fueron sustraídos del almacén que tiene frente al Matadero, por el mes de Octubre á Noviembre del año último, poniendolo todo á mi disp sición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Huelva a 15 de Marzo de 1904.—Francisco Gue-

rrero.=El Actuario, Juan Mena.

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sobre hurto de nueve ovejas de la propiedad de Fran-cisco Valdivia y Amador Laredo, vecino de Campotejar, se ha acordado por providencia de este día se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, al testigo Anto-nio Romero Romero, vecino de Campillo Arenas y cuvo para-dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción, comparezca ante este dicho Juzgado á ampliar la declaración prestada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Iznalloz á 15 de Marzo de 1904.—El Actuario, Li-

cenciado José Ortiz. JO - 2301

JAEN

D. Juan Antonio Betes, Juez de primera instancia de este

Hago saber: Que instruído expediente en este Juzgado para la declaración de ausencia del vecino de esta capital don Jaime Roselló y Talón, á instancia de su esposa D.ª de los Dolores Cañada Pérez, previos los trámites legales, se ha dictado auto con esta fecha declarando la ausencia de aquél

en ignorado paradero, y nombrando á la D.ª María Dolores Cañada administradora de sus bienes. Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos del art. 186 del Código civil.

Dado en Jaén á 2 de Enero de 1903.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Ldo. Francisco Torres Zamorano.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo al llamado Francisco, conocido por El Tocador, de quien no constan más antecedentes, vecino del Bosque, y el cual es de profesión del campo, habiendo sido declarado procesado en causa que se sigue en este Juzgado por e delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio, que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresa-do Francisco, conocido por El Tocador, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Marzo de 1904.—Se-

gundo Achútegui.-Miguel Baro. JO - 2302

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto se cita y llama á D. Joaquín Revuelta y Torres, vecino del Castillo de Locubín, sin que consten sus demás circunstancias personales y su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser ofdo en la causa que se instruye en dicho Juzgado, sobre estafa de 150 pesetas á D. Manuel García Crespo, de estos vecinos.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de di cho individuo, y, en su caso, le citen de comparecencia anté este Juzgado, haciéndole la advertencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.
Dado en Lucena á 12 de Marzo de 1904.—Antonio de la
co —El Astuscio Pedro Romero.
JO—2303

LLERENA

Vega =El Actuario, Pedro Romero.

D. Jesé Telleria y Urristia, Juez de instrucción de esta dad y su partido. ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una potra de tres años, de más de marca, pelo castaño y calzada de tres patas; una mula de seis años, negra, tirando á castaña, con seis é siete dedos sobre la marca, y tres mantas, que le fueron rebadas de su domicilio al vecino de esta ciudad don Isidoro Millán Moliner, en la madrugada del 5 del corriente; y siendo habidas las pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Dada en Llerena á 6 de Marzo de 1904. — José Telleria.—

JO-2304P. S. M., Luis Fernández.

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Azoy Cente-no, de veintiséis años de edad, hijo de Carlos y de Guada-lupe, soltero, natural de Sevilla, vecino de Madrid, empleado cesante, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiento al en que esta requisitoria se inserté en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de pris ón contra él dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto sacrilego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan a la bueca del expressolo processolo cuyas señas personales con el control de supersonales con el control de supersonales con el control de supersonales con el casa de la policía processolo cuyas señas personales con el casa de la policía por control de supersonales con el casa de la policía por control de supersonales con el casa de la policía por control de supersonales con el casa de la policía por casa de la policía policía por casa de la policía por casa de la policía policía por casa de la policía por casa de la policía por casa de la policía policía por casa de la policía policía por casa de la policía poli

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura algo baja, pelo negro, ojos par os, nariz regular, color del rostro moreno; viste americana y chaleco oscuro, pantalón á rayas pardas y negras, y usa sombrero; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de

Madrid 12 de Marzo de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.— El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. JO—2305

MADRID-LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco de Navacerrada Sánchez ha quedado firme el acuerdo de la Junta celebrada en 25 de Febrero anterior, aprobando el convenio que propuso á sus acreedores, habiéndose acordado, en su consecuencia, publicarlo en la GACETA DE MADRID, Boletín

aficial de esta provincia y Diario Oficial de Acisos de esta ca-pital, en que se insertó la declaración de concurso, y dar por terminado el juicio, sin perjuicio de mandar lo que proceda para el cumplimiento del convenio, que será obligatorio para todos los acreedores, fuera de los exceptuados.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1904.-Luis Rubio.-El Actuario, Ldo. Manuel Cobo Canalejas. JC-114

MÁLAGA-MERCED *

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del dis-

trito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Luque Vallejo, de cuarenta años de edad, natural de Casabermejo, partido de Colmenar, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación cabrero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insergión de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezea en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á dis-

posición de este Juzgado, del expresado procesado. Dada en Málaga á 14 de Marzo de 1904.—Federico Escobar Aliaga.=Ldo. Antonio Gill. JO-2306

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita y llama á los parientes de José Gómez Cruz, como de sesenta á sesenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció el día 12 de Febrero último en la casa núm. 2 de la calle de Carrión, en donde habitaba, para que en el término nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que por muerte del mismo se sigue, para si quieren mostrarse parte en ella; prevenidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 11 de Marzo de 1904.—Federico Escobar

Aliaga.=Ldo. Antonio Gil.

MANCHA REAL

D. Luis Polit v Julián, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los tres sujetos des-conocidos que la noche del 18 de Enero último penetraron por una ventana en la casería de la Olivilla, de este término, pro-piedad de los Sres. Cuvillas, enclavada en el camino de Jaén à Baena, susbtrayendo el dinero y efectos que a continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, com-rezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en indicado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos desconocidos y ocupación de expresados dinero y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 9 de Marzo de 1904.—Luis Polit y Julián. El Secretario, Ldo. Ignacio Cruz. JO-2263

Dinero y efectos substraidos.

Un belso con unos cuarenta duros; un capote nuevo con listas blancas; una manta vieja parda; un pantalón y un chaleco nuevos, tela de algodón; una faja nueva negra; dos camisas blancas de hombre; dos pares de calzoncillos; tres pares de calcetines; tres pañuelos grandes de hierbas; dos ó tres de bolsillo pequeños; un poco de jamón, y cinco tripas de longaniza.

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manza-

nares.

Por el presente se hace saber: Que instruyo sumario con motivo de haber sido arrollado por el ferrocarril en la mañana de ayer, en el término municipal de esta ciudad y sitio de Mariquita, en el kilómetro 193 más 867 metros, un sujeto, causándole lesiones, de las que falleció como á las doce de la misma mañana, cuyo sujeto vestía pantalón y chaleco de tela de algodón blanco con listas negras, chaqueta de algodón azul, chaleco negro de Bayona, camisa de franela de algodón color rosa con algunas pintas blancas, calcetines de algodón e..carnados con pintas amarillas, alpargatas blancas de lona cerra-das con elástico, casi nuevas; y se llama, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezan ante este Juzgado cuantas personas puedan declarár, á fin de identificar dicho cadáver; al propio tiempo, se hace por medio del presente á las personas à quienes corresponda, con arreglo à la Ley, el ofre-cimiento de dicha causa, à los fines prevenidos en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Manzanares à 13 de Marzo de 1904.—Pedro Otero. El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez. JO—2307 JO-2307

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de hurto de tres caballerías menores á José García, vecino de Overa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una burra de cuatro años, de marca, pelo cano, lucera, sin hierro; otra burra parda, mediana, de cinco á seis años, con una oreja despuntada y sin hierro, y un rucho de año y medio, pardo, mediano. hijo de la anterior, cuyas tres caballerías han sido sustraídas de un chozo situado en Lomillas de Osuna, término de esta ciudad, en la noche del 10 al 11 del corriente mes, poniendolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisi ción legítima ó son personas de reconocida responsabilidad arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de

Dada en Morón de la Frontera à 12 de Marzo de 1904.— A. Miguel Espinar.—El Actuario, Antonio Alvarez. JO—2308

MURCIA-CATEDRAL

D. Manuel Conejero y Jiménez, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en dicho. Jazgado y que a continuación se dirá, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza y parte disposi-

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia á 17 de Febrero de 1904. El Sr. D. José Sales y Durán, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma: habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantia seguido entre par-tes, de la una, como demandante, D. Juan Vicente Muñoz, casado, jornalero, mayor de edad, de esta vecindad, con morada en el partido de Zeneta, representado por el Procurador D. Mariano del Carmen González San, y defendido por el Letrado D. Mariano Poveda Bosque; y de la otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal municipal de este distrito; sobre declaración de la muerte presunta de D. Juan Muñoz Alonso;

Fallo: Que debo declarar y declaro la muerte presunta de Fallo: Que debo declarar y declaro la muerte presunta de Juan Muñoz Alonso, hijo de Francisco Muñoz y de Josefa Alonso; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 192 del Código civil, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletin official de esta provincia, librándose al efecto los oportunos testimonios de la cabeza y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.—Rubricado.»

Corresponde con su original, de lo que doy fe y á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Murcia á 15 de Marzo de 1904.—Manuel Conejero JC—117 nuel Conejero

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que D. Ceferino González Mata desempe-

no en esta ciudad el Registro de la propiedad hasta su jubila-ción, obtenida el 2 de Marzo de 1899; al cesar en el cargo tenía prestada fianza de 3.000 pesetas como garantía del buen

desempeño del cargo.
Falleció el D. Ceferino, y su hijo D. Enrique González
Mata, en instancia presentada á este Juzgado, solicita le sea
devuelta dicha cantidad, previas las formalidades de Ley; y en providencia de esta fecha acordó publicar en el periódico oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cada seis meses, durante un periodo de tres años, el oportuno anuncio, como se hace por el presente, y se cita á los que tengan inte-rés en deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzó a contarse el 3 de Julio del año último, fecha del primer anuncio.

Dado en Oviedo á 9 de Marzo de 1904.—Francisco Martí-Dado en Oviedo a suce marzo do 1200. nez.—P. D., el Auxiliar, Vicente Alvarez Busto. JO—2247

POLA DE LAVIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Pola de Laviana.

Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á José Ramón Corrales Cuetos, de veintidós años de edad, soltero, tejero, hijo de Pedro y Generosa, natural y vecino de Nueva, partido judicial de Llanes; es de regular estatura, pelo, cejas, ojos y bigote negros, cara y nariz largas, color moreno, boca grande, labios abultados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presenta, ni fuere habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á

la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la carcel de esta villa.

Dada en Pola de Laviana á 9 de Marzo de 1904 = José Prendes Pando.=P.S.M., Manuel A. Rodríguez. JO-2248

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blásquez, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA
DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por robo de efectos y metálico Gaspar Gómez García, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Gados, hijo de Rosa García Aguilar, que en la ac-tualidad debe encontrarse en Linares trabajando en las minas y residiendo con una hermana suya en la calle de la Carretera de Baeza, Corralón de D. Pedro Lozano; siendo sus señas de estatura mediana, sin barba ni bigote, muy afeitado, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos melados, color bueno; viste polonesa oscura, pantalón y chaleco azul oscuro, alpargatas blancas, sombrero mascota color café y sin señas particulares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, compa-rezca ante este Juzgado, calle Luis Serrano, sin número, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en expresada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autori-

dades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este par-tido con las seguridades convenientes.

Del mismo modo intereso de dichas Autoridades procedan á la busca y rescate del metálico y efectos que á continuación se reseñan, los cuales fueron robados por el Gaspar Gómez García el día 21 de Enero último, el metálico de la Administración de Consumos de Almodóvar del Río y los efectos de la casilla núm. 9, kilómetro 15 de la vía férrea de Córdoba á. Sevilla, al obrero de dicha vía José Cuenca Ariza; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dada en Posadas á 7 de Marzo de 1904.—Alfonso Palma.— El Escribano, Félix Nogués. JO—2249

Señas del melálico y efectos robados.

Cuarenta y cinco pesetas en calderilla.

Libra y media de chocolate, una cajetilla de tabaco de 18 céntimos, un pan, cinco papeletas de efectos empeñados, un portamonedas mediano.

Una cadena de plata fina para el cuello con un San Antonio y una crucecita de plata. Una chaqueta y un pantalón de vicuña negra en buen uso.

Un vestido y un pañuelo de lana de mujer.

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Emilio Cortizo Cibeira, vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en prisión en el establecímiento carcelario del partido, á disposición de la Audiencia provincial de Orense, cuyo Tribunal, por auto de 9 de Febrero último, decretó la prisión provisional del referido Emilio Cortizo, por no haber comparecido en el día señalado para juicio oral en la causa que se le instruyó en este Juzgado por le-siones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjurcio á que hubiere lugar conforme

Al propio tiempo, encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su

conducción á la earcel pública de este partido.

Puebla de Tribes 2 de Marzo de 1904.—Enrique Freire
Marquina.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova. JO-2250

Señas personales y de vestir del procesado Emilio Cortizo Cibeira.

Estatura alta, color del rostro moreno, ojos y pelo negros, con bigote naciente, sin que tenga ninguna seña particular; viste ropa de paño negra, y botas finas inglesas, con boina á

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de

Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sanmartín Pérez y Antonio González Macía, de veintidós años de edad, naturales y vecinos de la parroquia de Cereija, término de la Puebla del Brollón, en este partido, solteros, y labradores, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de ser oídos y practicar con los mismos diligencias acordadas en el sumario que se intruye por lesiones inferidas á Benito Rodríguez Aceiro, cuyos procesados se hallan comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo dicho serán decla-

rados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Quiroga á 13 de Marzo de 1904.—José Morandeira
Rico.—D. O. de S. S., P. S., el Oficial, Baldomero G. Linder

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dispuso se requiriese por cédula á los procesados Antonio Sanmartín Pérez y Antonio González Macia, menores de edad, solteros, jornaleros, domiciliados que estuvieron en Cereija, término de la Puebla del Brollón y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de una audiencia presten fianza en metálico cada uno y cantidad de 1.000 pesetas, ó de otra clase, con el aumento proporcional establecido en la Ley, á fin de asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan re-

sultar, procediéndose si no lo verifican al embargo de sus bienes suficiente para cubrir dichas sumas, por razón del su-mario que se les instruye sobre lesiones inferidas á Benito Rodríguez Aceiro en las primeras horas de la mañana del 'dia 17 de Febrero último.

Y para que les sirva de requerimiento en forma, libro la presente, que firmo, al objeto de su publicación en la GACETA DE MADRID, en Quiroga á 14 de Marzo de 1904.—El Actuario, José Carballo.

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dispuso fuesen citados de comparecencia ante este Juzgado los enjuiciados Antonio Sanmartín Pérez y Antonio González Macía, solteros, jornaleros y menores de edad, y domiciliados que estuvieron en Cereija, término de la Puebla del Brollón, sin que al presente se sepa de sus paraderos, a fin de que en el plazo de cinco días constituyan obligación apud-acta del modo estatuí-do por el art. 530 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de concurrir ante este Juzgado los días 1.º y 15 de cada mes, ade-más de las veces que fueren llamados, como ante el Tribunal superior, mientras no se termine el sumario por resolución definitiva que contra los mismos se sigue sobre lesiones á Benito Rodríguez Aceiro, en las primeras horas de la mañana del 17 de Febrero último; y con la advertencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación acordada tenga efecto, libro la presente cédula, al objeto de su publicación en la GACETA DE MADRID, en Quiroga à 14 de Marzo de 1904. — El Actuario, José Carballo. JO—2267

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alonso (a), El Ché, vecipo que fué de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al enque aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 50 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de sustracción de valores declarados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la buséa, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 11 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado.— El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO - 2251

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ha comparecido el Procurador D. Félix Velasco, á combre de D. Tomás Echeverría y Aramendi, comerciante y vecino de esta ciudad, promoviendo demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, contra D. Camilo Torres y González de Arnao, Abogado, reelamando el cumplimiento del contrato de compra-venta de la casa de campo denominada «Sanoene», situada en el barrio de Lugariz, jurisdicción de esta ciudad, la cual ha sido admitida por providencia de esta fecha, que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Gómez de Arteche.—San Sebastián 15 de Marzo de 1904.—Por presentado el anterior escrito de demanda, con el poder, documentos y copias que se acom-pañan; se tiene por promovido juicio ordinario de mayor cuan-tía por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Tomás Echeverría y Aramendi, contra D. Camilo Torres, Abogado, en reclamación del cumplimiento de un contrato de compra-venta de una casa de campo denominada «Sanoene», si-tuada en el barrio de Lugariz, jurisdicción de esta ciudad; confiérase traslado de la demanda, con emplazamíento al de-mandado D. Camilo Torres y González de Arnao, y, no cons-tando su residencia, emplácesele por medio de edictos, que se discrén en les sitios públicos de contembra de esta ciudad é fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma. Lo provee S. S.: doy fe.—Luis Gómez de Arteche.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina »

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento ordenado al demandado D. Camilo Torres y González de Arnao, expido el presente en San Sebastián á 15 de Marzo de 1904.= Luis Gómez de Arteche. Por su mandado, Ldo. José María de Paternina.

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la

ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un tablon contra Isidoro Fernández García, de treinta y ocho años, hijo de Agapito y María, natural de Toledo, vecino de Santander, y cayo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparez-ca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procedan. do Isidoro Fernández García, de treinta y ocho años.

Dada en Santander á 11 de Marzo de 1904.—Francisco Mar-ez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio. JO—2210 tínez Valdés. P. S. M., Jesús Escobio.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra José Muñoz Hernández, y cuvo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercioido de que si deja de veri-ficarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca,

captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Muñoz Hernández, hijo de Cipriano y Leonor, de treinta un años, industrial, natural de Linares, residente hoy en Madrid.

Dada en Santander á 14 de Marzo de 1904.=Francisco Martinez Valdés .= P. S. M., Jesus Escobio.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ausa criminal sobre tentativa de hurto contra Amalia Rueda Fernández, de diecinueve años, hija de Joaquín y María, natural de Baruelo, vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á De-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida proce-sada Amalia Rueda Fernández, sirvienta.

Dada'en Santander á 12 de Marzo de 1904.—Francisco Martínez Valdés.=P. S. M., Jesús Escobio.

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción de la Mag-

dalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber à los de igual clase municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actua-ción de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto, contra Manuel González Ibáñez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Au-utoridades y agentes procedan á la busca y captura del suje-to que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las se-guridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-les, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Manuel González Ibáñez (a) Pigi, hijo de Lorenzo y de María, de esta naturaleza y vecindad, de dieciocho años, soltero, marinero, sin instrucción, estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña especial.

Dada en Sevilla á 17 de Febrero de 1904. = Juan J. Cara-

«ony.=El Actuario, por mi compañero Sr. Verger, Francisco

En virtud de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdale-na de esta ciudad en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa por atentado contra Francisco Baudín Pérez, se cita y llama al perjudicado Joaquín Franco Payán, que habitó en la calle Rodrigo, de Triana, num. 66, para que al siguiente dia de aparecer el presente inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, por ante la Secretaría de Sala de D. José María Aguilas, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que

Y para la debida publicidad, expido el presente, cumpliendo lo mandado, en Sevilla á 11 de Marzo de 1904.—El Actuario, Ldo. Francisco de Rojas.

JO—2271

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Rojas y Menacho se presta cumplimiento a orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones contra Fernando Romero Acuña, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultañ en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

requisitoria l matado Fernando Romero Acuña, alias La Pulga, vecino que fué de Alcalá del Río.

Dada en Sevilla á 7 de Marzo de 1904.-Juan J. Carazony.=El Actuario, Ldo. Francisco Rojas.

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco del Villar Navarro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del

Francisco del Villar Navarro, hijo de Tomás y Carlota, de esta vecindad, natural de Jerez, habitante en calle Plata, núm. 6, de veinticuatro años, de estado soltero, estatura regular, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz, boca y labios regulares, sin sena especial.

Dada en Sevilla á 1.º de Marzo de 1904.—Juan J. Cara-

zony.=El Actuario, Antonio Verger. JO-2212

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra Emilio Real Mora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-les; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Emi-lio Real y Mora, de cuarenta años de edad, hijo de José y de

Eloísa, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Torrijo, núm. 8.

Dada en Sevilla á 5 de Marzo de 1904.—Juan J. Carazony. El Actuario, por mi compañero Sr. Verger, Ldo. Francisco de

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y de-más Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra José de los Reyes Moreno, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las carceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribu-

nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del di-cho procesado José de los Reyes Moreno, natural de Cabra, de esta vecindad, que habitó en calle Troya, núm. 6, hijo de José é Isabel, soltero, del campo, y de treinta y un años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz y labios regulares, dentadura completa, no teniendo seña alguna particular, y últimamente se marchó á Cabra, á vivir con su familia en la calle Cuesta de San San

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1904.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Francisco de Rojas. JO—2270

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, á un individuo llamado Toribio, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, entre otros, contra dicho sujeto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán aportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juz

gado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 5 de Marzo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Ldo. José Muñoz.

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción de la Maddalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de atentado contra José Serrano Martín, en el consenso de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las se-guridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificar o será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido José Serrano Martín, que tuvo su domicilio en una choza frente a los tejares de D. Manuel San Miguel, en Triana.

Dada en Sevilla a 14 de Marzo de 1904.—Juan J. Carazony.
El Actuario, Antonio Verger.

JO—2272

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y termino de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Miguel Maseque Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de

Manuel é Isabel, casado, albañil, natural de Carmona, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por disparo de arma de fuego y lesiones contra el mismo, y á prestarse al cumpli-miento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, José García de Castro.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz.

JO—2216

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez instructor del distrito de

San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria secita y llama al procesado Juan Pedro González Corrala, natural de Rueda (Portugal), hijo de Manuel y de María, soltero, jornalero, de catorce años de edad v de esta vecindad en la huerta de la Hera, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para el fin

Dado en Sevilla á 12 de Marzo de 1904.—Luis Lozano.— El Secretario, Ldo. José González Atané. JO—2273

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el fideicomiso familiar de dotes que fundaron en esta ciudad los vecinos que fueron de la misma D. Andres Gutiérrez y D. a María Lobanos, aquél por testamento de 7 de Septiembre de 1603 y esta por el suyo de 6 de Abril de 1590, y además la Capellanía colativa familiar de sangre, fundada por el D. Andrés, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA
DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; con
apercibimiento de que no será oído el que no comparezca dentro de este último plazo, pues así está acordado en los autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Lucas Casado, á nombre de D. Santos López Blanco, como marido de D. a Ventura de Francisco Gómez, vecinos de esta poblade D.ª Ventura de Francisco Gomez, ...
ción, declarados pobres en sentido legal.
Sigüenza 11 de Marzo de 1904.—Matías Molina.—El EscriJO—115

SUECA

D. Antonio Garríguez y Romero, Juez de instrucción de la

ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mascatell Bolón, natural y vecino de Albalat de la Ribera, hijo de Bautista y Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en mi Sala Audiencia con el objeto de que ingrese en las cárceles del partido á fin de poderse practicar las oportunas diligencias para el cumplimiento de la pena de tres años, seis meses y veintiún días de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa por delito contra el ejercicio del culto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades conve-

Dado en Sueca á 12 de Marzo de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—P. S. M., Toribio Gutiérrez. JO-2252

TINEO

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de instrucción del par-

tido de Tineo.

P r la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramiro Flórez Fuertes, de unos veintiséis años, soltero, labrador y vecino de Lomes, en el término de Allande, de este partido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presen-te en el *Boletin o ficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 5 del año actual, que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de cuatro relojes y una manta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada

en dicho sumario su prisión provisional.

Dada en Tineo á 12 de Marzo de 1904.—Manuel Martínez.
P. S. M., Máximo Castañón.

JO-2274

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Úbeda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido. Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido en esta capital el 18 de Julio de 1901 D. José Lozano y González, Registrador de la propiedad de este partido, se ha promovido en este Juzgado, por su viuda D.ª Carmen Segoviano y Pérez un expediente sobre devolución de la fianza constituída por aquél para desempeñar el indicado cargo, en cuyo expediente he acordado anunciar la expresada pretensión para que llegue á conocimiento del público y puedan formularse reclamaciones respecto de las responsabilidades que hubiere podido contraer dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el cargo, dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este cuarto edicto en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente Ley Hipote-

Dado en Toledo á 12 de Marzo de 1904.—Antonio Santiuste. Ante mí, Ventura Martín.

TORRENTE

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Ortega González, hijo de Vicente y de Dolores, de veintiséis años, natural de Turis, soltero, carretero, vecino que fué de Catarroja, y Lorenzo García Cabañes, hijo de Gil y de María, de veintitrés años, natural de Segorbe, labrador, de la propia vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el uiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido para responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo confra los mismos sobre hurto frustrado; apercibiendo-les que de no presentarse en el término que se les señala serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar

Al propio tiempo, encargo y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los susodichos sujetos, cuyas señas personales no constan, y los conduzcan á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Torrente á 14 de Marzo de 1904.—Luis de Adrianesens.—El Actuario, Silvino Rivella.

JO—2275

En las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Almería, procedente de causa contra Francisco García Segura (a) Gurullo, sobre violación de Ana Josefa Rubios, conocido por Antero Fernández, ha recaído providencia con esta fecha mandando sea citada la ofendida por medio de la presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, para que comparezca ante dicho Tribunai el 10 de Abin production al juicio oral y público de dicha causa.

Vera 14 de Marzo de 1904.—Ginés Ruiz Carrillo.

JO—2318 ante dicho Tribunal el 16 de Abril próximo y hora de las doce,

Juzgados municipales. MADRID-CONGRESO

El Sr. Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, en la demanda de juicio verbal entablada por D. Ale-jandro Sánchez Olivas contra la Sociedad «Banco de Madrid» sobre pago de cantidad que no excede de doscientas cincuenta pesetas que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de la expresada Sociedad, citarla por medio de los periódicos oficiales, á fin de que el día 30 del actual, y hora de las díez y treinta minutos del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo dis-puesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento

Y para su inserción en el Diario oficial de Avisos, á los efectos oportunos, pongo la presente, que firmo en Madrid á 12 de Marzo de 1904.—V.º B.º—José Luis Castillejo.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración, con arreglo al art. 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Según lo prescripto en el art. 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de los 150 Accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea me-

Los Accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la Junta, deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 22 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos: En Madrid, en la Caja de la Compañía. En París, antes del 19 de Abril, en la oficinas del Comité de

la misma, calle de Chauchat, núm. 20; En Barcelona, en la Caja del Comité de la Companía, antes

del mismo día 19. Al entregar sus acciones, los Sres. Accionistas recibirán un resguardo nominativo indicando la fecha en que se efec-

túa el depósito. En el caso en que varios Accionistas fuesen portadores de numero igual de acciones, se seguira el orden de inscrip

ción de los respectivos depósitos. Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Secretario del Consejo, Mauuel de Ojeda.

Compañía Tranvias de Gijón.

Copia del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ÂCTIVO	
Acciones en cartera	850.000
Caia	1.344,45
Depósitos y proyectos	15.372,45
Cuentas corrientes	5.415,18
Almacén	30.137,24
Instalaciones de explotación	809.924,55
	1.712.193.87
PASIVO	
CapitalCuentas corrientes	1.600.000 112.193,87
	1.712.193,87

745—X

El Presidente, Calixto Alvargonzález.

Sociedad anónima «Fábrica de Mieres».

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos. se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrara el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, con objeto de dar cuenta de los resultados del ejercicio último, de someter á la aprobación de los Sres. Accionistas las cuentas y balances del mismo, discutir las proposiciones que otros Sres. Accionistas puedan presentar y nombramiento de un Sr. Consejero en reemplazo del que por turno le corresponde salir.

Para formar parte de la Junta se necesita cumplir lo pre-

ceptuado en el art. 14 de los Estatutos.

Mieres 16 de Marzo de 1904.—El Director, Alejandro Van

Sociedad minera «El Mercurio Asturiano».

Balance de comprobación y saldos en 1903.

	DEBE	HABER	SAL	DOS
CUENTAS			DEBE	HABER
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Concesiones	3.800	*	3.800	*
Terrenos	625	»	625	· **
Obras fábrica	12.500	»	12.5 00	» »
Labores prepara-				
torias	11.000	»	11.000	»
Herramientas	1.349,20	»	1.349,20	»
Almacén de efec-				
tos	90	»	90	»
Acciones	>	35.366,53	*	35.366,53
Medley y Compa-				ŕ
ñía	»	3.193,61	>>	3.193,61
Cuesta	»	471,86	»	471,86
Rivas	»	245,65	»	245,65
Rodríguez	» _	1.772,64	>>	1.772,64
Pérdidas y ganan-	•			•
cias	36.870,79	»	36.870,79	*
Obras exteriores	4.003,50	» »	4.003,50	»
Explotación	1.010	90,90	919,10	»
Accionistas	»	36.571,70	»	36.571,70
Caja	9.754,05	-6.545,16	3.208,89	»
Investigaciones	3.091,63	,»	3.091,63	»
Fabricación	-1.766,57	2.751,15	»	984,58
Gastos generales.	1.148,46	»	1.148,46	»
	87.009,20	87.009,20	78.606,57	78.606,57

Mieres 31 de Diciembre de 1903.—Por el Administrador Delegado, Manuel Alvarez.

Sociedad anónima para la exportación de vinos y licores «Oronoz, Borbolla y Compañia».

Año 1903.—Tercer ejercicio. Balance al 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vinos, cascos y enseres: Valor de los existentes.	211.952.08
Acciones en cartera: 1.166 de esta Sociedad	$583.000^{'}$
Valores en cartera: Importan los existentes	78.400,41
Fondos en Bancos y Cuentas corrientes	53.911,03
La Caja: Existencias en efectivo	722,16
Deudores varios: Saldo en esta cuenta	41.721,79
Gastos de instalación: Saldo	8.030,85
Pérdidas y ganancias: Saldo	20.839,24
	998.577,56
PAS#VO	
Acreedores varios: Saldo	2.415,57
Efectos á pagar	15.006.41
Capital: 2.000 acciones á 500 pe-	10.000,41
setas 1.000.000	
Saldos de la c/ de pérdidas y ga-	
nancias en el 1.º y 2.º ejercicios. 18.844,42	
	981.155,58
	998.577.56
	000.011,00

Jerez de la Frontera á 31 de Diciembre de 1903.—Manuel Miciano.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración Lorenzo Ortiz. 736—X

Sociedad anónima Minas de Vegadotos.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	DEBE	HABER
Titulos de las cuentas.	Pesetas	Pesetas
Accidentes del trabajo	1.011,05	»
Impuestos y contribuciones	1.250,44	»
Intereses	1.496,87	»
Empleados	3.000	***
Jornales	63.600,57	»
Depósito de carbones	»	121.202,55
Madera de mina	13.239,30	»
Gastos generales	284,50	»
Efectos de Almacén	2.675,44	»
Transportes	20.411,89	* *
Giros	416,98	»
Material de Minas	297	»
Rentas	744,25	»
Depósito de contratistas	55	»
	108.483,29	»
Saldo á favor para igualar	12.719,26	*
	121.202,55	121.202,55

742—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorologicas del dia 18 de Marzo de 1904.

HORAS	ALTURA TERMÓMET		METRO	Tension del	Humedad	DIRECCIÓN	estado
4	reducida a 0° y en milimetros	Seco.	Hûmedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	delcielo
42 de la noche	703 85 705 84 706 33 706 22 707 33	7 3 6 2 8 7 13 8 14 6 11 0 9 7	5 2 4 9 5 8 8 5 6 3 5 9	5 5 5 6 5 9 5 0 4 8 5 0	73 83 64 53 43 49 57	NE. Brisa	Idem. Idem. Nuboso. Idem. Poco nuboso.
Temperatura máxima del Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al s Idem id, dentro de una es Diferencia. Temperatura máxima á tierra vegetal ó laborab Idem mínima idem. Diferencia.	os de la tierra	10 8 22 0 52 4 30.4 la 25 3 3.2	ras (ki Oscilacio Altura i horas Lluvia e Sol com Sol.entr	llómetros) on barométric dem con resp de la noche m las últimas pletamente de evelado por n	en las últimas veinticus; sa ídem (milímetros)ecto á la media anual á las veinticuatro horas (milímetespejado. ubes ó vapores	286 6.8 nueve + 1.6 ros)	

Datos meteorológicos del día 18 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARC	OMETRO	VIE	NTO			ermóme	TRO	EN.	Las 24 Ho	ras	***************************************
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	del	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humede- cião.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la vispera.		tura	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Clermont	762 9 762.9	+ 4 6 + 6.1	NNE SE	Brisa lig Calma	Nebuloso Brumoso	- 1.8 5 9	- 1.8 5.0	$\begin{array}{ccc} - & 1.0 \\ + & 0.5 \end{array}$	10.0 12 2	$-\begin{array}{cc} 2.0 \\ 5.0 \end{array}$,	,
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu . Isla d'Aix Biarritz	761 5 762 3 763 0	+ 27 + 46	ESE	Idem	Idem Cubierto Idem	2.5 8.0 3.5	19 78 30	+ 3.3 + 2.6	6.0 11 0 8.0	2.0 5.0 1.0	» »	Tranquils. Picada. Tranquila.
San Sebastián Bilbao Oviedo Vares	766 0 766.1		E	Brisa lig	Lluvioso M. nuboso	8 0 9 8	7.2 7.6	+ 0.8	13 0 10.0	5.0 4 0	5 7	
Coruña	765.5				Lluvioso	8.0	7 0	- 10	13.0	6.0	3	Gran oleaje.
Pontevedra Vigo	766 5	•	0	Calma	Casi desp	9.0	8.0	,	16 0	2.0	3	•
Oporto Lisbos Angra Punta Delgada,	763.6	,	N	Brisa fte	Despejado.	14.0	9.0		13.0	9.0	7	Tranquils.
Laguna Funchal Lagos												
Ayamonte San Fernando Tarifa Huelva	755.1 761.6	+ 1.4	0 s0	Calma Brisa fte	Nuboso Despejado	19 0 13 8	11 3 11 3	, + 1.5	, 16 0	, 8 0	3	Idem.
Sevilla Córdoba	762 2 762 3	+ 3 0 + 3 5	N SO	Idem lig Calma	Idem M. nuboso	10 6 11.6	9 2 10.2	- 2.0 + 0.8	16.0 16.0	6.0 8.0	10	, *
Jaén Granada Murcia	763 8 762 1	$^{+}$ 48 $^{+}$ 5.6	N SO,	Idem Idem	Idem Cubierto	6 8 11 0	5.4 1 0.0	$-1.2 \\ -1.0$	9.0 1 9.0	5 0 8.0	3	. *
Badajoz Ciudad Real Albacete Cuenca Madrid Guadalajara El Escorial	768.2 763.5 760.8 763.5 763.5 761.9	+ 4.4 + 32	O NE N	Idem Brisa lig Viento Brisa Calma	Despejado Nuboso Cubierto Casi desp Cubierto Casi desp Despejado.	11 2 7 8 7.3 7.6 8.7 7.2 7.0	9.4 6.6 6.7 5.8 5.8 4.6	$\begin{array}{c} + & 1.4 \\ + & 0.5 \\ + & 0.2 \\ + & 2.3 \\ + & 1.2 \\ - & 0.8 \\ + & 1.8 \end{array}$	14.0 12.0 13.0 14.3 12.0 9.0	5 0 5 0 4 0 4.7 3.0)))	3 3 3 3 3 3,
Ávila Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos	764 0 763 4 764 1 766 4 763.7 765.0	$+6.3 \\ +7.0$	NE N N	Idem Idem Brisa	Cubierto Idem Casi desp Cubierto Idem M. nuboso	6.0 5.0 7.6 6.0 4.0 4.2	4.0 3.8 5.4 2.2 8.0	$\begin{array}{c} + & 2 & 0 \\ + & 1 & 0 \\ + & 2 & 2 \\ + & 0 & 2 \\ - & 1 & 0 \\ - & 0 & 8 \end{array}$	10 0 9.0 10 0 7.0 8.0	3.0 2.0 3.0 0.0 1.0	10	
Orense	766 1 767 4				Casi desp M. nuboso	7 6 ; 8.5	6 6 7,5	-2.8 + 1.2	13.0 11.0	2 0 8 0	3	
HuescaZaragoza	763 4 763 1 764 2	+ 6.4 + 6.5	NO	Idem Brisa fte Calma	Idem Despejado Cubierto	10 8 10 7 5 6	7.2 7.5 5.2	+ 3 0 - 0.8	18 0 15.0 10 0	3.0 4.0 1.0	,	,
Barcelona Mahón Palma Valencia Alicante	760.6 759.8 760.8 762.6	+ 65	oso e nno	Idem Viento Calma Idem	Casi desp M. nuboso Cubierto Idem	14 2 12 0 13 6 13.0	12.4 11.0 11.8 10.8	, , + 1.2	15 0 13.0 14.0 17.0	9 0 10.0 10 0 9 0	1 10 16	Picada. Tranquila.
Almería Málaga Melilla Orán Arge'	755.4 761.9 764.2		S SE S	Idem Brisa Calma.	Despejado M. nuboso Nuboso	14 0 11.5 18.2	12.4 12.8 11.3	3	17 0 15 0	9.0 11.0	•	Tranquila. Idem Idem.
Túnez Sfaks Palermo Caglia i Roma Liorna Niza Sicie	753 7 753 2 754.7 756 9 757.1		SSO NO N NE	Viento Brisa lig Idem fte Brisa	Lluvioso Casi desp Lluvioso Nuboso	11.0 11.4	10.6 10.0 9.2 8.6	+ 1.0	11.0	7.0	5 6 3 8	Picada.
Perpignan	761.1	+ 4.4	NO	Idem	Idem	9.4	6.1	+ 0.4	17.4	8.8	*	,

55.	BOLSA	DE	MADRID
	: 1	7:7:77	10 1- 11 1 1001

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1904, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO				
FUNDOS PUBLICOS	Día 17.	Dia 18.			
Douda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F , de 50.000 ptas. nominales	75,25-15-10-05 75 0[0-74,90 75,25-20-15-10	74,85-90-95			
Idem E, de 25.000 fd. fd	75,25-20-15-10	74,95			
Idem D, de 12.500 fd. fd	75 U[0 75,35-40-30-25 75-10-15-75 0:0	75 (₁ 0-75,05			

TONIDOS TITUT TOOS	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Día 17.	Dia 18.			
S. rie C, de 5.000 ptas, nominales Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Idem G y H, de 100 y 200 id. id En diferentes series Beuda al 5 0/0 amortizable.	75,95-85-60-60 76,90-75-60 75,90-75-60-50 75,55 76 010 75,40-90-95-15 75,85-75-80-50 75,60	75,70-55-60 75,70-60 75,55-60-65 75,60 75,00-74,80 75,05-60-55			
Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id	94,60 94,60 94,70 95.0[0-94,95-90]	94,70 94,70 94,70–80 94,90–95 0 ₁ 0			

	CAMBIO AI	L CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 17.	Dia 18.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 id. id En diferentes series	95 010+94,90 95 010-94,90 95 010-94,80-95 94,90	95 010 94,95-95 010 94,95-95 010
Bancos y Sociedades.		
Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171,500. Idem id. al 4 por 100.—170,000	302,15 - 25	102,90 $102,25$
George State		
Acciones del Banco de España	474 0 _[0	473 0 _[0-474 0 _[0
Idem id. id. cantidades pequeñas	473 0 _{[0} -474 0 _{[0}	
idem de la Compañía Arrendataria de TabacosAcciones al portador. idem id. id.—Cantidades pequeñas.	418 0լ0-417 Օլ∂ **	416,010
Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100,000	180,50-181 (<u>I</u> 0	181 0 _[0
no, números 1 á 200.000 nomina- tivas	,	•
números 1 á 80:000,	107 O _I O	010 06

Resumen general de posetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	2 836 600
Idem (d. al 5 por 100 amortizable	384 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	25.000
Idem id.—Al 4 por 100	121.000
Acciones del Banco de España	6 500
Idem del Banco Hipotecario de España	34.000
Idem de la Compania Arrendataria de Tabacos	15 00ช

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, á la vista, 75.000 á 38,50, 175 (00 á 38,70, 50.000 á 38,75, 25,000 á 38,85 y 150.000 á 38,80.

Cambio medio, 38,720.

Londres, á la vista, libra esterlina, 70) á 34,85.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.— 6 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRI-cos.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Tarbinas y Material mecánico.—Sacie-dad ESPAÑOLA OERLIMON, Príncipe, 30, Madrid

RANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfon-se X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5—Telefono 2367.— Madrid.—Casa fundada en 1866.

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

<u>Cuía oficial de España para el año 1904.</u> Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, á los siguientes precios:

	· .	Pesetas.
		,
Segunda	claseidemidem	20 12 8

A MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

San José, esposo de Nuestra Señora, y San Leoncio.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Función popular á mitad de precios.)—A las 8 y 3₁4.—El dragón de fuego.
A las 4 1₁2.—El dragón de fuego.

LARA.—(Moda.)—A las 8 y 112.—El abolengo.—Segundo acto.—San Sebastián Mártir—Segundo y tercer actos.

A las 4 112.—Zaragatas.—El abolengo (dos actos).—El

APOLO.—A las 8 y 1_{[2}.—El puñao de rosas y «Los Colberg».—El primer reserva.—El plato del día y «Los Colberg».

-¿Quo vadis?

A las 4 1_{[2}.—¿Quo vadis?—El plato del día y «Los Colberg».—El chaleco blanco.

ZARZUELA.—A las 8 y 1₁2.—Venus-Salón.—Patria nueva.—Enseñanza libre.—El trébol.

A las 4 y 1₁2.—Lucha de clases.—El trébol.—Enseñanza libre.

MODERNO.—A las 8 y 112.—La última copla.—La perla

negra.—Los chicos de la escuela.—La última copla.

A las 4 y 1₁2.—Las amapolas.—Los chicos de la escuela.— El fondo del baúl.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. Campomanes, 6.—Teléfono 44.